

Diario Oficial de la Unión Europea

C 200



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

64.º año

27 de mayo de 2021

Sumario

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2021/C 200/01

Comunicación de la Comisión — Directrices sobre el uso de opciones de costes simplificados en los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) — Versión revisada

1

ES

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN — DIRECTRICES SOBRE EL USO DE OPCIONES DE COSTES
SIMPLIFICADOS EN LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS (FONDOS EIE) —
VERSIÓN REVISADA

(2021/C 200/01)

**Directrices sobre las opciones de costes simplificados (OCS): Financiación a tipo fijo, baremos
estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado**

[con arreglo a los artículos 67, 68, 68 bis y 68 ter del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el artículo 14 del
Reglamento (UE) n.º 1304/2013 y el artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1299/2013]

Edición revisada tras la entrada en vigor del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046**CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

El presente documento es un documento de trabajo elaborado por los servicios de la Comisión. Sobre la base del Derecho de la UE aplicable, aporta directrices técnicas para los profesionales y los organismos que intervienen en el seguimiento, el control y la ejecución de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos. Estas directrices habrán de entenderse sin perjuicio de las interpretaciones del Tribunal de Justicia y el Tribunal General.

ÍNDICE

	<i>Página</i>
Capítulo 1 — Introducción	6
1.1. Objetivo	6
1.2. ¿Por qué utilizar las opciones de costes simplificados?	6
Capítulo 2 — Principios horizontales y ámbito de aplicación	7
2.1. ¿Cuándo usar los costes simplificados?	7
2.2. Uso de las opciones de costes simplificados	7
2.2.1. El principio	7
2.2.2. La excepción: los casos en los que es obligatorio el uso de las opciones de costes simplificados [sección revisada a raíz del Reglamento Financiero]	7
2.2.3. Ámbito de aplicación temporal y disposiciones transitorias	10
2.3. Combinación de opciones	11
2.3.1. Principios generales	11
2.3.2. Ejemplos de combinaciones	11
2.4. La contratación pública y el uso de las opciones de costes simplificados	12
2.4.1. El uso de las opciones de costes simplificados en el caso de los contratos públicos	12
2.4.2. Utilización del tipo fijo para el cálculo de los costes directos de personal en las operaciones ejecutadas mediante contratación pública	14
2.5. Compatibilidad de las opciones de costes simplificados con las normas sobre ayudas estatales ...	15
2.5.1. Compatibilidad de las opciones de costes simplificados con el Reglamento general de exención por categorías y el Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola	15
2.6. Uso de los costes simplificados en operaciones generadoras de ingresos netos	16
2.6.1. Operaciones generadoras de ingresos netos una vez finalizadas (artículo 61 del RDC)	16
2.6.2. Operaciones generadoras de ingresos netos durante la ejecución y a las que no se les aplica el artículo 61, apartados 1 a 6, del RDC	17

	<i>Página</i>
2.7. Específicos del FEDER y el FSE: financiación cruzada	18
2.7.1. Declaración de las acciones contempladas en el artículo 98, apartado 2, del RDC, en relación con las opciones de costes simplificados	18
2.7.2. Ejemplos	18
2.8. Normas específicas del Feader y de la CTE	19
Capítulo 3 — Tipos de opciones de costes simplificados	19
3.1. Financiación a tipo fijo	19
3.1.1. Definición de las categorías de costes	19
3.1.2. Sistemas específicos de financiación a tipo fijo para el cálculo de categorías de costes detallados en el RDC y en los Reglamentos específicos de los fondos	20
3.1.2.1. Métodos de cálculo de los costes indirectos	21
3.1.2.2. Tipo fijo para determinar los costes directos de personal	21
3.1.2.3. Tipo fijo para determinar el resto de costes de la operación que no sean costes directos de personal	22
3.1.2.4. Justificación de los tipos fijos establecidos en el RDC	23
3.1.2.5. Ámbito de aplicación temporal	23
3.2. Baremos estándar de costes unitarios	25
3.2.1. Principios generales	25
3.2.2. Costes de personal calculados mediante una tarifa horaria (artículo 68 bis, apartados 2 a 4, del RDC)	26
3.2.3. La determinación de los costes de personal subvencionables mediante la tarifa horaria calculada	27
3.2.4. Personal que trabaja a tiempo parcial en la operación con un tiempo fijo al mes	28
3.2.5. Ámbito de aplicación temporal	28
3.3. Importes a tanto alzado	29
3.3.1. Principios generales	29
3.3.2. Cambios introducidos por el Reglamento Financiero y ámbito de aplicación temporal	29
3.3.3. Ejemplos de importes a tanto alzado	29

3.4.	El caso específico de los tipos fijos para la asistencia técnica	30
3.4.1.	Ámbito de aplicación	30
3.4.2.	Solicitudes de pago y reembolsos	31
3.4.3.	Impacto del tipo fijo en la asignación de AT dentro del PO o del Programa de Desarrollo Rural	32
3.4.4.	Pista de auditoría e impacto de las correcciones	32
Capítulo 4 —	Establecimiento de las opciones de costes simplificados	32
4.1.	Las opciones de costes simplificados deben determinarse de antemano	33
4.2.	Un método de cálculo justo, equitativo y verificable	33
4.2.1.	Principios generales	33
4.2.1.1.	Debe ser justo	33
4.2.1.2.	Debe ser equitativo	33
4.2.1.3.	Debe ser verificable	33
4.2.2.	Las metodologías en la práctica	34
4.2.2.1.	El uso de datos «estadísticos», el criterio de experto u otra información objetiva [artículo 67, apartado 5, letra a), inciso i)]	34
4.2.2.2.	El uso de datos específicos de beneficiarios concretos [artículo 67, apartado 5, letra a), incisos ii) y iii) del RDC]	34
4.3.	Proyecto de presupuesto	35
4.3.1.	Utilización de un proyecto de presupuesto de otros Fondos como método para establecer los costes unitarios, los importes a tanto alzado y los tipos fijos antes de la entrada en vigor del Reglamento Financiero	37
4.4.	Uso de baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos de otros ámbitos	37
	De otras políticas de la Unión	37
	Artículo 67, apartado 5, letra b), del RDC	37
	Artículo 68, párrafo primero, letra c), del RDC	38

De los regímenes de subvenciones financiados enteramente por los Estados miembros	38
Tipos fijos del período 2007-2013	39
¿Cómo determinar si las categorías de operaciones y beneficiarios son similares?	39
4.5. Uso de los porcentajes establecidos por el RDC o las normas específicas de los Fondos	39
4.6. Adaptación de los tipos fijos, los importes a tanto alzado y los baremos estándar de costes unitarios con el tiempo	39
4.7. Métodos específicos para determinar los importes establecidos con arreglo a las normas específicas de los Fondos	39
Capítulo 5 — Consecuencias para la auditoría y el control	40
5.1. Necesidad de un enfoque común en materia de auditoría y control	40
5.2. La función de la autoridad de auditoría en el diseño de las OCS	40
5.3. Verificaciones generales de gestión y enfoque de auditoría	40
5.3.1. Verificación de la correcta definición del método de cálculo para la opción de costes simplificados	41
5.3.2. Verificación de la correcta aplicación del método	41
5.3.2.1. Verificación de la correcta aplicación del tipo fijo	42
5.3.2.2. Verificación de la correcta aplicación de los baremos estándar de costes unitarios	42
5.3.2.3. Comprobación de la correcta aplicación de los importes a tanto alzado	43
5.3.2.4. Verificación en el caso de una combinación de opciones dentro de la misma operación	43
5.3.3. Posibles errores o irregularidades relacionados con la utilización de las OCS	43
Anexo I — Ejemplos de opciones de costes simplificados	45
Anexo II — Ejemplo de compatibilidad de las OCS con las normas sobre ayudas estatales	51
Anexo III — Medidas específicas de las OCS y el Feader	54
Anexo IV — Medidas específicas de las OCS y el FEMP	60

CAPÍTULO 1

Introducción

1.1. Objetivo

En el presente documento se ofrecen directrices en materia de costes declarados sobre la base de un tipo fijo, importes a tanto alzado y baremos estándar de costes unitarios (en lo sucesivo denominados opciones de costes simplificados) aplicables a los Fondos EIE y tiene por objeto compartir buenas prácticas con el fin de alentar a los Estados miembros a que las utilicen. Abarca las posibilidades que ofrece el marco regulador de los Fondos EIE para el período de programación 2014-2020.

Tras la entrada en vigor del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 ⁽¹⁾ (el «Reglamento Financiero») el 2 de agosto de 2018, la presente edición revisada de las directrices tiene en cuenta las modificaciones del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 ⁽²⁾ (Reglamento sobre Disposiciones Comunes - «RDC») y del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 ⁽³⁾ (Reglamento del Fondo Social Europeo- «Reglamento del FSE») introducidas por el Reglamento Financiero. Estas modificaciones se basan en las posibilidades introducidas en 2014 —y las amplían— teniendo en cuenta las recomendaciones del Grupo de expertos de alto nivel sobre la simplificación ⁽⁴⁾. También extienden a todos los Fondos EIE una serie de opciones que con anterioridad solo estaban previstas en los reglamentos específicos de cada Fondo EIE.

Asimismo, la presente revisión de las directrices incluye nuevas aclaraciones basadas en las preguntas planteadas por los Estados miembros y las partes interesadas durante el actual período de programación.

Las directrices no contemplan los planes de acción conjuntos, las opciones de costes simplificados utilizadas en el marco del artículo 14, apartado 1, del Reglamento del FSE ⁽⁵⁾, ni la financiación no vinculada a los costes a que se refiere el artículo 67, apartado 1, letra e), del RDC.

1.2. ¿Por qué utilizar las opciones de costes simplificados?

Cuando se utilizan las opciones de costes simplificados (OCS), los costes subvencionables de una operación se **calculan** según un método predefinido basado en los productos, los resultados o algunos otros costes claramente definidos de antemano, ya sea mediante referencia a un importe por unidad o mediante la aplicación de un porcentaje. Las opciones de costes simplificados son, por tanto, un método alternativo para calcular los costes subvencionables de una operación respecto del método tradicional: el cálculo sobre la base de los costes en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados [artículo 67, apartado 1, letra a), del RDC, denominados en lo sucesivo «costes reales»]. Con las opciones de costes simplificados, **ya no es necesario rastrear en los documentos justificativos cada euro de gasto cofinanciado**: este es el punto clave de las opciones de costes simplificados, ya que **aligera considerablemente la carga administrativa**.

El uso de las opciones de costes simplificados también implica que los recursos humanos y el esfuerzo administrativo que conlleva la gestión de los Fondos EIE pueden **centrarse en el logro de los objetivos políticos**, y no tanto en la recopilación y la verificación de documentos (financieros).

Asimismo, facilitará el **acceso de los pequeños beneficiarios a los Fondos EIE** ⁽⁶⁾ (FSE, FEDER, Feader, FEMP, FC) gracias a la simplificación del proceso de gestión.

Por último, las opciones de costes simplificados contribuyen a un uso más eficiente y correcto de los Fondos EIE (**menor porcentaje de error**). Durante muchos años, el Tribunal de Cuentas Europeo ha recomendado reiteradamente a la Comisión que fomente y amplíe el uso de las opciones de costes simplificados, debido especialmente a que las posibilidades de error son menores. En su informe anual de 2017 ⁽⁷⁾, el Tribunal señaló que, en los cinco años anteriores, de las 1 437 operaciones auditadas, 135 utilizaron OCS. En estas últimas, no se encontraron errores cuantificables, lo que llevó

⁽¹⁾ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

⁽³⁾ Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

⁽⁴⁾ Segunda reunión del Grupo de alto nivel de expertos independientes sobre el seguimiento de la simplificación de los beneficiarios de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

⁽⁵⁾ Una nota de orientación específica abarca estos dos instrumentos.

⁽⁶⁾ El Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y el Fondo de Cohesión (FC).

⁽⁷⁾ Puede consultarse aquí: <https://www.eca.europa.eu/es/Pages/DocItem.aspx?did=46515>

al Tribunal a concluir que los proyectos que utilizan OCS son menos propensos a errores que los proyectos que utilizan costes reales ⁽⁸⁾. Además, a raíz del informe especial de 2018 sobre «Nuevas opciones para la financiación de proyectos de desarrollo rural», el Tribunal concluyó que las OCS aportan una simplificación significativa y disminuyen la carga administrativa, tanto para los beneficiarios como para las autoridades de los Estados miembros ⁽⁹⁾.

CAPÍTULO 2

Principios horizontales y ámbito de aplicación

2.1. ¿Cuándo usar los costes simplificados?

Los costes simplificados solo pueden utilizarse en el caso de las operaciones financiadas a través de las subvenciones y la asistencia reembolsable (artículo 67, apartado 1, del RDC).

Más allá de los casos en los que el uso de las opciones de costes simplificados es obligatorio, se recomienda utilizar los costes simplificados cuando se den una o varias de las siguientes circunstancias:

- los Estados miembros deseen que la gestión de los Fondos EIE se centre más en los productos y avance hacia el logro de los resultados y no en las contribuciones;
- los costes reales sean difíciles de verificar (muchos documentos justificativos para pequeños importes con poco impacto o con ningún impacto singular en el resultado previsto de las operaciones, claves de prorrateo complejas, etc.);
- se disponga de datos fiables sobre la ejecución financiera y cuantitativa de las operaciones ⁽¹⁰⁾;
- la gestión de documentos sea más sencilla;
- las operaciones pertenezcan a un marco estándar;
- ya existan métodos de OCS para categorías similares de operaciones y beneficiarios con arreglo a un plan con financiación nacional o a otro instrumento de la UE.

Nota: Las opciones de costes simplificados no pueden utilizarse en caso de que el apoyo a una operación se preste en forma de instrumento financiero o de premio. Sin embargo, en caso de que la forma de apoyo a una operación sea una **combinación de subvención o ayuda reembolsable con un instrumento financiero o un premio**, las opciones de costes simplificados pueden utilizarse para la parte del apoyo que se proporciona en forma de subvención o de asistencia reembolsable. Salvo en el caso de determinadas excepciones, las opciones de costes simplificados no son pertinentes para las operaciones que los beneficiarios ejecutan a través de la contratación pública.

2.2. Uso de las opciones de costes simplificados

2.2.1. El principio

Con la excepción de las operaciones que entran en el ámbito de aplicación del artículo 67, apartado 2 bis, del RDC ⁽¹¹⁾, el uso de las opciones de costes simplificados no es obligatorio para los Estados miembros. La autoridad de gestión o el comité de seguimiento de los programas de cooperación territorial europea (CTE) pueden decidir que esta utilización sea opcional u obligatoria para todas las categorías de proyectos y actividades, o solo para algunas de ellas, y para toda una operación o para parte de ella. A fin de garantizar el respeto de los principios de transparencia e igualdad de trato de los beneficiarios, en la convocatoria de propuestas se debe especificar y publicar el ámbito de aplicación de las opciones de costes simplificados, es decir, la categoría de proyectos y actividades para los que estarán disponibles.

2.2.2. La excepción: los casos en los que es obligatorio el uso de las opciones de costes simplificados [sección revisada a raíz del Reglamento Financiero]

El artículo 67, apartado 2 bis, del RDC determina que, en el caso de las operaciones del FSE y del FEDER para las que la ayuda pública no sobrepase 100 000 EUR, esta revestirá la forma de costes unitarios, importes a tanto alzado o financiación a tipo fijo. Por tanto, el uso de opciones de costes simplificados es obligatorio.

⁽⁸⁾ Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria, 2017/C 332/01, Tribunal de Cuentas Europeo.

⁽⁹⁾ Puede consultarse aquí: https://www.eca.europa.eu/Lists/ECADocuments/SR18_11/SR_SCO_ES.pdf

⁽¹⁰⁾ Cabe señalar que el RDC también prevé opciones de costes simplificados que la autoridad de gestión puede utilizar sin necesidad de realizar ningún cálculo. Por tanto, en estos casos, se pueden utilizar incluso si no se dispone de datos fiables para un determinado tipo de operaciones.

⁽¹¹⁾ Y el artículo 14, apartado 4, del Reglamento del FSE antes de la entrada en vigor del Reglamento Financiero.

El objetivo de esta disposición es limitar los controles sobre los costes reales que, habida cuenta del escaso valor de estas operaciones, no serían rentables.

El montante de 100 000 EUR ha de considerarse la ayuda pública máxima pagadera al beneficiario, como se especifica en el documento en el que se establecen las condiciones de ayuda al beneficiario (FEDER y FSE + financiación pública nacional correspondiente pagadera al beneficiario como importe máximo establecido en el acuerdo o decisión de financiación, si procede). No incluye ni la contribución pública aportada por el beneficiario, en caso de que la haya, ni las indemnizaciones o salarios desembolsados por un tercero en beneficio de los participantes en una operación. Únicamente la ayuda pública programada es la que determina si ha de aplicarse el artículo 67, apartado 2 bis.

En caso de que una operación reciba apoyo tanto del FEDER como del FSE, el importe del apoyo proporcionado por ambos Fondos se tendrá en cuenta para el cálculo de la «ayuda pública» a la operación. Además, en caso de que el importe total de la ayuda pública no supere 100 000 EUR, la **obligación de usar las opciones de costes simplificados se aplica a la ayuda proporcionada por cada Fondo (es decir por ambos fondos, el FEDER y el FSE).**

Ejemplo:

El proyecto de presupuesto de un organismo público para una operación cuyo coste subvencionable total es de 105 000 EUR es el siguiente:

	(EUR)
Financiación pública nacional	20 000
FSE	22 500
FEDER	22 500
Autofinanciación	25 000
Indemnizaciones abonadas a los participantes por el servicio público de empleo	15 000
Total plan de financiación	105 000

Pese a unos costes subvencionables totales de 105 000 EUR, esta operación entra en la categoría de operaciones para las que los costes simplificados son obligatorios. La ayuda proporcionada por ambos Fondos y la financiación pública nacional se contabilizan para calcular la ayuda pública a la operación.

A la hora de determinar la ayuda pública pagada al beneficiario, la autofinanciación (25 000 EUR) de un organismo público no se tiene en cuenta.

Tampoco se cuentan las indemnizaciones a los beneficiarios de la formación pagadas por el servicio público de empleo (15 000 EUR), pues las paga un tercero a los participantes.

Por consiguiente, la ayuda pública asciende a 45 000 EUR (FEDER+FSE) + 20 000 EUR = 65 000 EUR, por debajo del umbral de 100 000 EUR.

Existen dos excepciones a esta obligación:

- Las operaciones o un proyecto que forme parte de una operación ejecutada exclusivamente mediante la contratación pública de obras, bienes o servicios (véase la primera frase del artículo 67, apartado 4, del RDC).
- Las operaciones que reciben ayuda en el marco de la ayuda estatal, **que no constituyan ayuda de minimis** ⁽¹²⁾ (véase el artículo 67, apartado 2 bis, párrafo primero).

⁽¹²⁾ En lo que se refiere al FSE, se trata de un cambio importante respecto de la norma establecida en el artículo 14, apartado 4, del Reglamento del FSE, antes del Reglamento Financiero.

Cuando **se aplica la obligación de usar las OCS**, se refiere a **la totalidad de los gastos subvencionables de la operación**, con dos excepciones sobre la base del artículo 67, apartado 2 *bis*, párrafos segundo y tercero, del RDC:

- 1) Las categorías de costes a las que se aplica un tipo fijo.

Estas categorías de costes a las que se aplica un tipo fijo pueden calcularse sobre la base de los costes reales [por ejemplo, en caso de que se utilice el tipo fijo de hasta el 15 % para los costes indirectos establecido en el artículo 68, párrafo primero, letra b), del RDC, los costes directos de personal subvencionables pueden declararse sobre la base de los costes reales].

- 2) Las indemnizaciones y los salarios abonados a los participantes en caso de que se utilice el tipo fijo de hasta el 40 % establecido en el artículo 68 *ter*, apartado 1, del RDC ⁽¹³⁾.

Si se emplea el tipo fijo de hasta el 40 % establecido en el artículo 68 *ter*, apartado 1, del RDC, los salarios e indemnizaciones abonados a los participantes (que son costes subvencionables adicionales no incluidos en el tipo fijo) también podrán reembolsarse sobre la base de los costes reales.

Nota para el FSE: Antes de la entrada en vigor del Reglamento Financiero, el uso de las opciones de costes simplificados ya era obligatorio para las pequeñas operaciones apoyadas por el FSE. El antiguo artículo 14, apartado 4, del Reglamento del FSE determinaba que las subvenciones o la asistencia reembolsable para las operaciones cuya ayuda pública no superara 50 000 EUR estaban obligadas a utilizar las opciones de costes simplificados, salvo en el caso de operaciones que se beneficiaran de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado.

Aunque el Reglamento Financiero eliminó **esta disposición, aún se aplica a las operaciones que reciben apoyo en el marco de convocatorias de propuestas puestas en marcha antes de la entrada en vigor del Reglamento Financiero** ⁽¹⁴⁾.

La obligación prevista en el artículo 14, apartado 4, difiere de la del artículo 67, apartado 2 *bis*, del RDC, en los siguientes ámbitos:

- 1) las operaciones para las que el apoyo constituya una ayuda *de minimis* están exentas de la obligación de utilizar las opciones de costes simplificados ⁽¹⁵⁾;
- 2) los salarios e indemnizaciones abonados a los participantes no pueden declararse sobre la base de los costes reales cuando se utiliza el tipo fijo del 40 % establecido en el artículo 14, apartado 2, del FSE (ya que no pueden declararse además de dichos costes);
- 3) **para el cálculo del umbral de 50 000 EUR únicamente se tiene en cuenta la ayuda del FSE y la correspondiente financiación nacional que ha de abonarse al beneficiario, tal como se especifica en el convenio** (ya que el artículo 14, apartado 4, del Reglamento del FSE solo se aplica al FSE).

Resumen de la situación: cambios clave sobre el uso obligatorio de las OCS introducidos por el Reglamento Financiero:

- 1) La **obligación** de utilizar las OCS **se amplía al** apoyo proporcionado por **el FEDER**. Con la introducción de un nuevo apartado 2 *bis* en el artículo 67 del RDC, que se aplica tanto al FEDER como al FSE, el artículo 14, apartado 4, del Reglamento FSE, ya no era necesario y, por tanto, se suprimió.
- 2) El **umbral** aumenta de 50 000 a 100 000 EUR.

⁽¹³⁾ Este tipo fijo, que en la actualidad se aplica a todos los Fondos EIE, se inspira en el antiguo artículo 14, apartado 2, del Reglamento del FSE, que se aplicaba únicamente al FSE y fue suprimido por el Reglamento Financiero. A diferencia del artículo 14, apartado 2, del Reglamento del FSE, de conformidad con el artículo 68 *ter*, apartado 1, del RDC, para las operaciones que reciben apoyo del FSE, del FEDER y del Feader, que ahora se aplica a todos los Fondos EIE, las indemnizaciones y los salarios abonados a los participantes se consideran costes subvencionables adicionales a los costes calculados sobre la base de un tipo fijo. **No** se incluyen en «el resto de costes subvencionables» que se calculan sobre la base de un porcentaje a tipo fijo del 40 % de los costes directos de personal subvencionables establecidos en el artículo 68 *ter* (véase la sección 3.1.2.3. sobre el artículo 68 *ter*).

⁽¹⁴⁾ Véase la sección 2.2.3, en la que se proporcionan más orientaciones sobre el ámbito de aplicación temporal de las modificaciones introducidas por el Reglamento Financiero.

⁽¹⁵⁾ Según el artículo 2, apartado 13, del RDC, se entiende por «ayuda de Estado» aquella que entra en el ámbito de aplicación del artículo 107, apartado 1, del TFUE y que, a efectos del presente Reglamento, se considerará que incluye también la ayuda *de minimis* en el sentido del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, el Reglamento (CE) n.º 1535/2007 de la Comisión y el Reglamento (CE) n.º 875/2007 de la Comisión. La referencia a las ayudas de Estado en el Reglamento del FSE debe entenderse como se define en el RDC.

3) Las operaciones para las que el apoyo constituya una ayuda *de minimis* están ahora cubiertas por la obligación de utilizar las opciones de costes simplificados.

2.2.3. *Ámbito de aplicación temporal y disposiciones transitorias*

El artículo 67, apartado 2 *bis*, del RDC solo se aplica a las operaciones que reciben apoyo en virtud de convocatorias de propuestas publicadas a partir de la fecha de entrada en vigor del Reglamento Financiero (es decir, a partir del 2 de agosto de 2018). No se aplica a las operaciones que reciben apoyo en el marco de convocatorias de propuestas publicadas antes de esta fecha, incluso si el documento que establece las condiciones de apoyo (por ejemplo, la decisión de financiación o el convenio de subvención) se publica después de la entrada en vigor del Reglamento Financiero. Las operaciones que reciben apoyo fuera del ámbito de una convocatoria de propuestas (por ejemplo, la adjudicación directa) deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 67, apartado 2 *bis*, del RDC, si el convenio de subvención o el documento que establece las condiciones de apoyo se firmó a partir del 2 de agosto de 2018.

De conformidad con el artículo 152, apartado 7, del RDC, la autoridad de gestión, o el comité de seguimiento del programa CTE, podrán decidir no aplicar las OCS obligatorias por un período máximo de 12 meses a partir del 2 de agosto de 2018. Este período podrá prorrogarse por un período que le parezca adecuado a la autoridad de gestión (comité de seguimiento de los programas CTE) en caso de que se considere que la aplicación obligatoria de las OCS genera una carga administrativa desproporcionada.

Estas disposiciones transitorias establecidas en el artículo 152, apartado 7, del RDC, no se aplican a las subvenciones (y la asistencia reembolsable) **apoyadas por el FSE y cuya ayuda pública no supere 50 000 EUR**. Esto se debe a que las operaciones que reciben apoyo del FSE con una ayuda pública que no supere 50 000 EUR ya estaban sujetas a la obligación de utilizar las opciones de costes simplificados antes de la entrada en vigor del Reglamento Financiero (artículo 14, apartado 4, del Reglamento del FSE).

Por tanto, para las operaciones apoyadas por el FSE en las que la ayuda pública no supere 50 000 EUR, el artículo 67, apartado 2 *bis*, del RDC se aplica a partir de la entrada en vigor del Reglamento Financiero (es decir, a las convocatorias de propuestas puestas en marcha a partir de la entrada en vigor del Reglamento Financiero).

Esto tiene implicaciones importantes en caso de que el apoyo del FSE constituya una ayuda *de minimis*.

Con arreglo al artículo 14, apartado 4, del Reglamento del FSE, las operaciones para las que el apoyo constituía una ayuda *de minimis* no estaban cubiertas por la obligación de utilizar las opciones de costes simplificados. Sin embargo, el artículo 67, apartado 2 *bis*, del RDC solo incluye una excepción para las operaciones que reciben apoyo en el marco de un régimen de ayuda estatal **que no constituyan ayudas *de minimis***. Esto significa que las operaciones apoyadas por el FSE cuya ayuda pública no superara 50 000 EUR antes del 2 de agosto de 2018 y desde esta fecha no supere 100 000 EUR y constituya una ayuda *de minimis* ya no están excluidas de la obligación de utilizar las OCS. Por último, la posibilidad de aplazar la aplicación del artículo 67, apartado 2 *bis*, del RDC no puede utilizarse para las operaciones del FSE que cuenten con una ayuda pública que no supere 50 000 EUR, en consonancia con el último párrafo del artículo 152, apartado 7, del RDC.

Para las operaciones y los proyectos seleccionados en el marco de convocatorias de propuestas iniciadas antes de la entrada en vigor del Reglamento Financiero se aplica el artículo 14, apartado 4, del Reglamento del FSE. Las operaciones apoyadas por el FSE que reciban ayuda pública (no superior a 50 000 EUR) están sujetas a la obligación de utilizar las OCS, pero las operaciones que reciban apoyo que constituya una ayuda estatal, incluida la ayuda *de minimis*, están excluidas de esta obligación.

Otras implicaciones del Reglamento Financiero

Apoyo conjunto del FSE y del FEDER

En caso de que una operación reciba apoyo tanto del FSE como del FEDER y esta operación sea seleccionada en el marco de una convocatoria de propuestas puesta en marcha **antes de la entrada en vigor del Reglamento Financiero**: el apoyo del FEDER no se tiene en cuenta para determinar el cumplimiento del umbral para la obligación de utilizar las OCS, sino únicamente el apoyo del FSE, así como la correspondiente ayuda pública nacional. Solo la parte de la operación apoyada por el FSE (y la correspondiente ayuda pública nacional) está sujeta a la obligación de utilizar las OCS, ya que el artículo 14, apartado 4, del Reglamento del FSE solo se aplicaba al FSE y no existía ninguna disposición que estableciera que la ayuda del FEDER a dicha operación debiera adoptar la forma de OCS.

En el caso de las operaciones y los proyectos seleccionados en el marco de convocatorias de propuestas puestas en marcha **después de la entrada en vigor del Reglamento Financiero**, para el cálculo de la ayuda pública se tiene en cuenta tanto el apoyo del FSE como del FEDER, a menos que la autoridad de gestión (o el comité de seguimiento de los programas CTE) se acoja a las disposiciones transitorias.

Financiación cruzada

En los casos de financiación cruzada con arreglo al artículo 98, apartado 2, del RDC, por ejemplo, para las operaciones apoyadas por el FSE, es decir, el FSE se utiliza para proporcionar también apoyo a los gastos subvencionables con arreglo al FEDER, **el importe total** del apoyo del FSE, así como la correspondiente ayuda pública nacional, se tiene en cuenta para determinar si el importe de la ayuda pública está cubierto por la obligación de utilizar las OCS (ya que se trata de una ayuda pública a una operación que no recibe apoyo del FEDER, sino solo del FSE).

Las operaciones y los proyectos seleccionados en el marco de convocatorias de propuestas puestas en marcha **antes de la entrada en vigor del Reglamento Financiero**, deben evaluarse a la luz del artículo 14, apartado 4, del Reglamento del FSE ⁽¹⁶⁾. Aunque la totalidad del importe aportado por el FSE, así como la correspondiente financiación pública nacional, se tiene en cuenta para determinar si la operación está sujeta a la obligación de utilizar las OCS en virtud de dicha disposición, **la obligación se aplica únicamente a la parte de la ayuda que está sujeta a las normas del FSE**, es decir, la parte de la ayuda a la que son aplicables las normas del FEDER no está sujeta a la obligación de utilizar las OCS.

En el caso de las operaciones y los proyectos subvencionados en el marco de una convocatoria de propuestas puesta en marcha **después de la entrada en vigor del Reglamento Financiero**, la parte de la ayuda sujeta a las normas aplicables al FEDER también está sujeta a la utilización obligatoria de las opciones de costes simplificados en caso de que la autoridad de gestión (o el comité de seguimiento de los programas CTE) no se haya acogido a las disposiciones transitorias previstas en el artículo 152, apartado 7, del RDC.

2.3. Combinación de opciones

2.3.1. Principios generales

El artículo 67, apartado 1, del RDC, establece la posibilidad de que la autoridad de gestión elija entre cinco opciones para gestionar las subvenciones y la asistencia reembolsable cofinanciadas con cargo a los Fondos EIE.

De conformidad con el artículo 67, apartado 3, del RDC, estas opciones solo pueden combinarse en los casos siguientes, con el fin de evitar la doble financiación de un mismo gasto:

- 1) deben cubrir categorías distintas de costes subvencionables;
o
- 2) deben utilizarse para proyectos diferentes de una misma operación;
o
- 3) deben utilizarse para fases sucesivas de una operación.

2.3.2. Ejemplos de combinaciones

Ejemplo 1: Financiación de diferentes proyectos que forman parte de una misma operación (FSE)

Ejemplo de una operación que incluye un proyecto de formación para jóvenes desempleados y un seminario posterior dirigido a los empresarios potenciales de la región:

Los costes relativos a la formación podrían pagarse sobre la base de baremos estándar de costes unitarios (por ejemplo, 1 000 EUR/día de formación). El seminario se pagaría con arreglo a los importes a tanto alzado.

Al tratarse de dos proyectos diferentes que forman parte de una misma operación, no existe riesgo de doble financiación, pues los costes de cada proyecto están claramente separados.

⁽¹⁶⁾ En la versión modificada por el Reglamento (UE) 2015/779 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Ejemplo 2: Fases sucesivas de una operación (FSE), de acuerdo con el artículo 67, apartado 3, del RDC

Ejemplo de una operación ya iniciada que se gestiona basándose en los costes reales y que la autoridad de gestión desea seguir gestionando sobre la base de los costes simplificados. Tendrán que definirse claramente dos fases. El cálculo de la primera fase podría basarse en los costes reales hasta una fecha dada. El cálculo de la segunda fase, para gastos **futuros**, podría basarse en un baremo estándar de costes unitarios, **siempre que el coste unitario no cubra ninguno de los gastos a los que se ha contribuido previamente**.

Si se aplica esta opción, deberá afectar a todos los beneficiarios que se encuentren en la misma situación (transparencia e igualdad de trato). Podría generarse cierta carga administrativa, dada la necesidad de modificar el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda, si no se ha previsto. Las autoridades del Estado miembro deberían elaborar una descripción detallada y clara de la operación para cada fase. La operación se dividirá al menos en dos etapas distintas e identificables de carácter financiero y, si es posible, físico o de desarrollo que corresponderán a las fases de que se trate. Esto se hará con el fin de garantizar una ejecución y un seguimiento transparentes y facilitar los controles.

Ejemplo 3: Categorías distintas de costes subvencionables (FSE)

Ejemplo de una sesión de formación que combina:

- un baremo estándar de costes unitarios para los salarios de los formadores, por ejemplo, 450 EUR/día;
- costes reales: aula alquilada = 800 EUR/mes según el contrato de alquiler durante doce meses;
- un tipo fijo para los costes indirectos, por ejemplo, el 10 % de los costes directos.

Si al final de la formación se han justificado doscientos días de formadores, la ayuda se pagará como sigue:

Costes directos (tipo 1 ⁽¹⁷⁾):

- salarios de los formadores 200 días × 450 EUR = 90 000 EUR
- aula: 12 meses × 800 EUR = 9 600 EUR
- subtotal costes directos: 99 600 EUR

Costes indirectos (tipo 2): 10 % de costes directos = 10 % × 99 600 EUR = 9 960 EUR

Gastos subvencionables: (90 000 EUR + 9 600 EUR) + 9 960 EUR = 109 560 EUR.

En este caso, se trata de categorías de costes distintas: los salarios de los formadores, el alquiler del aula y los costes indirectos. Sin embargo, para verificar que no haya doble financiación las autoridades deben asegurarse de que el baremo estándar de coste unitario no esté relacionado con ningún coste relativo al alquiler del aula o a los costes indirectos (salario del personal administrativo o del contable, por ejemplo). Recíprocamente, lo mismo se aplica a la definición de costes indirectos que no deben estar relacionados con los costes cubiertos por los baremos estándar de costes unitarios o los costes reales de alquiler del aula.

Si existe riesgo de traslapo o resulta imposible demostrar que no hay traslapos, la autoridad de gestión tendrá que elegir la opción más adecuada para evitar cualquier (riesgo de) doble financiación.

2.4. La contratación pública y el uso de las opciones de costes simplificados**2.4.1. El uso de las opciones de costes simplificados en el caso de los contratos públicos**

De conformidad con la primera frase del artículo 67, apartado 4, del RDC, si una operación, tal como se define en el artículo 2, apartado 9, del RDC, o un proyecto que forma parte de una operación (que en sí reciba apoyo en forma de subvención o de asistencia reembolsable) lo ejecuta el beneficiario exclusivamente mediante un contrato público de obras, bienes o servicios, no podrán utilizarse las opciones de costes simplificados. No obstante, de acuerdo con la segunda frase del artículo 67, apartado 4, si el contrato público dentro de una operación o de un proyecto que forme parte de

⁽¹⁷⁾ Para una explicación sobre los diferentes tipos de costes en relación con la financiación a tipo fijo, véase el apartado 3.1.1.

una operación se limita a determinadas categorías de costes, podrán aplicarse las opciones de costes simplificadas «a toda la operación o al proyecto que forme parte de una operación». Esta frase se introdujo en el Reglamento Financiero para aclarar el texto anterior del artículo 67, apartado 4, del RDC. Aclara que en los casos en que, dentro de un proyecto u operación, se hayan subcontratado algunos bienes o servicios mediante un contrato público, las OCS pueden utilizarse para calcular todos los costes de la operación, incluidos los costes que estuvieran sujetos a un contrato público.

La Comisión considera que las operaciones sujetas a contratos públicos son las operaciones ejecutadas mediante la adjudicación de contratos públicos de conformidad con la Directiva 2004/18/CE (incluidos sus anexos), la Directiva 2009/81/CE y la Directiva 2014/24/UE por la que se derogó la Directiva 2004/18/CE, o mediante la adjudicación de contratos públicos por debajo de los umbrales de dichas Directivas.

El hecho de que una operación o proyecto se ejecute exclusivamente mediante contratación pública o no depende del alcance de una operación o proyecto, tal como lo definan los Estados miembros.

Para evaluarlo, es necesario definir los proyectos que constituyen la operación al nivel más bajo posible. Si la contratación pública cubre todas las categorías de costes de un proyecto, las opciones de costes simplificados no pueden aplicarse a dicho proyecto.

En algunos casos, un beneficiario puede subcontratar mediante contratación pública casi la totalidad o la mayor parte de una operación o proyecto, y quizás solo las actividades relacionadas con la «gestión del proyecto» o las «comunicaciones» permanezcan en el beneficiario. En estos casos, está claro que la operación o el proyecto no se ejecuta «exclusivamente» mediante un contrato público y los costes simplificados podrían aplicarse a todo el proyecto u operación. Sin embargo, en la práctica, cuando la mayor parte del proyecto se ejecuta mediante un contrato público, concebir una OCS para las categorías de costes cubiertas por una contratación puede ser un uso poco eficiente de los recursos, ya que la mayoría de los costes ya están cubiertos por la contratación. No obstante, aunque no se recomienda, corresponde a las autoridades de gestión evaluar si se emplean los costes simplificados para todo el proyecto en caso de que este no se ejecute exclusivamente mediante un contrato público.

Ejemplo (FSE): Se concede una subvención de 20 000 000 EUR al servicio público de empleo («el beneficiario») para que organice durante dos años la reinserción de cinco mil desempleados de larga duración («la operación»). Esta operación se llevará a cabo por medio de varios proyectos: 7 000 000 EUR se destinarán a proyectos de apoyo personalizado ejecutados internamente por el beneficiario, 5 000 000 EUR serán para proyectos de formación ejecutados internamente por el beneficiario y el resto se subcontratará exclusivamente mediante contratos públicos (8 000 000 EUR). Dado que el beneficiario es una entidad pública, los centros de formación encargados de los proyectos subcontratados se tendrán que seleccionar exclusivamente mediante procedimientos de adjudicación y las opciones de costes simplificados no se utilizarán para estos proyectos que forman parte de la operación. Las opciones de costes simplificados solo se pueden utilizar para un importe de 12 000 000 EUR. Para los proyectos de formación que el beneficiario ejecuta con sus propios medios, se acepta que algunas de las partidas de gastos se subcontraten mediante contratación pública y se incluyan en las opciones de costes simplificados (expertos externos, servicios de limpieza, etc.).

Ejemplo (FEDER): Un municipio recibe una subvención con un importe máximo de 1 000 000 EUR de costes subvencionables para la construcción de una carretera. Para ello, el municipio ha de adjudicar un contrato de obras públicas de un valor estimado de 700 000 EUR. Además, el municipio asume ciertos costes relacionados por valor de 300 000 EUR (expropiaciones, costas judiciales ⁽¹⁸⁾, supervisión del progreso sobre el terreno, estudios medioambientales realizados por el propio personal, campañas, pruebas para la aceptación de la carretera, etc.). Para la cantidad de 300 000 EUR de costes directos y en la medida en que estos costes son subvencionables con arreglo a las disposiciones nacionales y de la Unión, pueden aplicarse los costes simplificados (p. ej., costes indirectos como porcentaje a tipo fijo).

Ejemplo (FEDER): Un municipio recibe una subvención con un importe máximo de 1 000 000 EUR de costes subvencionables para la construcción de una carretera.

⁽¹⁸⁾ Las costas judiciales no son subvencionables en el marco de los programas CTE con arreglo al artículo 2, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) n.º 481/2014 de la Comisión.

Para esta operación, que no es totalmente de contratación pública, la autoridad de gestión desea calcular los costes indirectos con arreglo al artículo 68, apartado 1, letra b), del RDC. No obstante, la autoridad de gestión desea paliar el efecto del recurso a personal subcontratado en el nivel de los costes indirectos. Así pues, decide excluir los costes directos de personal subcontratado de los costes directos de personal a los que se aplica el tipo fijo.

El proyecto de presupuesto de la operación es el siguiente:

Proyecto 1: obras (procedimiento de contratación pública)	700 000 EUR
Proyecto 2: otros costes:	298 500 EUR
Costes directos de personal	50 000 EUR
De los cuales, costes directos de personal subcontratado	10 000 EUR
Otros costes directos	242 500 EUR
Costes indirectos	(Costes directos de personal - costes directos de personal subcontratado) × 15 % = 40 000 EUR × 15 % = 6 000 EUR
Costes totales declarados	998 500 EUR

Cuando las operaciones se ejecutan mediante procedimientos de contratación pública, el precio que figura en el anuncio de licitación es, por definición, un coste unitario o un importe a tanto alzado que constituye la base de los **pagos del beneficiario al contratista**. Sin embargo, a los efectos del artículo 67, del RDC, los costes determinados y pagados por el beneficiario en función de los importes establecidos mediante procedimientos de contratación pública constituyen costes reales efectivamente incurridos y pagados en virtud del artículo 67, apartado 1, letra a), del RDC ⁽¹⁹⁾.

Ejemplo (FSE):

Si un beneficiario ofrece un curso de formación mediante contratación pública, es posible que pida a los licitadores que presenten una oferta de precios por cada persona en formación que obtenga la certificación al final del curso.

Así pues, los términos del contrato pueden ser: una persona que obtiene el certificado = 1 000 EUR.

Si, al final del curso, obtienen el certificado diez personas, el beneficiario puede declarar a la autoridad de gestión 10 000 EUR de gasto subvencionable.

Estos 10 000 EUR se considerarán basados en costes reales. Por tanto, para controlar o auditar este gasto se verificarán el procedimiento de contratación pública y la observancia de los términos del contrato (en el presente ejemplo, que haya pruebas de que se ha concedido el certificado a un alumno por cada coste unitario abonado). Los costes subyacentes de la formación (alquiler de locales, costes de personal, etc.) no se verificarán, pues el contrato no prevé reembolsos sobre esa base.

2.4.2. Utilización del tipo fijo para el cálculo de los costes directos de personal en las operaciones ejecutadas mediante contratación pública

Según lo dispuesto en el artículo 68 bis del RDC, el cálculo de los costes directos de personal de una operación a un tipo fijo de hasta el 20 % de los costes directos que no sean costes de personal no requerirá un cálculo para determinar la metodología, a menos que la operación incluya contratos de obras públicas que superen el umbral establecido en el artículo 4, letra a), de la Directiva 2014/24/UE. Esto significa que, si los costes directos de la operación están cubiertos, aunque sea de forma parcial, por un contrato de obras públicas de este tipo que supere el umbral establecido en el artículo 4, letra a), de la Directiva 2014/24/UE, la utilización de un tipo fijo del 20 % definida en el Reglamento es posible, pero requerirá el establecimiento de una metodología para determinar el tipo aplicable.

⁽¹⁹⁾ Véase la declaración conjunta del Consejo y la Comisión sobre el artículo 67 del RDC (incluida en el documento 8207/12, ADD7 REV 1 del Coreper/Consejo).

2.5. Compatibilidad de las opciones de costes simplificados con las normas sobre ayudas estatales

Cabe destacar que las normas sobre ayudas estatales previstas en el Tratado son de aplicación general. Además, de acuerdo con el artículo 6 del RDC, las operaciones deberán respetar el Derecho de la Unión aplicable y el Derecho nacional relativo a su aplicación. Esto incluye el cumplimiento de las normas sobre ayudas estatales. Por tanto, cuando la financiación constituya una ayuda estatal en el sentido del artículo 107 del TFUE, deberán cumplirse estas normas en el cálculo y la administración de las opciones de costes simplificados, como se establece en el artículo 67 del RDC. Por consiguiente, las autoridades de gestión deben garantizar que las categorías de costes para las que se establecen opciones de costes simplificados sean subvencionables, tanto en virtud de las normas de los Fondos EIE como de las normas sobre ayudas estatales. Asimismo, deben garantizar que se respeten las intensidades máximas de ayuda establecidas en las normas sobre ayudas estatales.

Los Reglamentos de exención por categorías, es decir, el Reglamento general de exención por categorías [Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión ⁽²⁰⁾ (RGEC)], el Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola [Reglamento (UE) n.º 702/2014 (RECA)] y el Reglamento de exención por categorías en el sector de la pesca [Reglamento (UE) n.º 1388/2014 (RECP)] establecen exenciones a la obligación de los Estados miembros de notificar los regímenes de ayuda y las ayudas *ad hoc* que cumplan las condiciones que en ellos se estipulan.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que no todas las ayudas concedidas por las autoridades públicas están sujetas a las normas sobre ayudas estatales. En primer lugar, debe evaluarse si el apoyo concedido a una operación se considera ayuda estatal en el sentido del artículo 107, apartado 1, del TFUE. Se puede encontrar más información sobre el concepto de ayuda estatal en la Comunicación de la Comisión ⁽²¹⁾ que aclara la interpretación por parte de la Comisión del artículo 107, apartado 1, del Tratado, tal como lo han interpretado el Tribunal de Justicia y el Tribunal General. También se deberán tener en cuenta las disposiciones de los Reglamentos ⁽²²⁾ sobre las ayudas *de minimis*. La ayuda que constituya una ayuda *de minimis* no constituye una ayuda estatal en el sentido del artículo 107 del Tratado. Por tanto, en caso de que una operación financiada por los Fondos EIE entre en el ámbito de aplicación del Reglamento sobre las ayudas *de minimis*, correspondiente, significa que la contribución de los Fondos EIE no constituye una ayuda estatal. Por consiguiente, en el caso de las ayudas *de minimis* no es necesario evaluar el cumplimiento de las normas sobre ayudas estatales, sino únicamente las relativas a los Fondos EIE y las condiciones para considerar el apoyo como ayuda *de minimis*.

Para que una operación se acoja al Reglamento *de minimis* correspondiente, deben cumplirse las condiciones (establecidas en dicho Reglamento).

- 1) la ayuda concedida entra dentro del ámbito de aplicación del artículo 1 del Reglamento *de minimis* correspondiente;
- 2) la ayuda concedida cumple los límites máximos establecidos en el artículo 3 del Reglamento *de minimis* correspondiente;
- 3) la ayuda concedida cumple los requisitos para el cálculo del equivalente en subvención bruta establecidos en el artículo 4 del Reglamento *de minimis* correspondiente;
- 4) la ayuda concedida cumple las normas de acumulación establecidas en el artículo 5 del Reglamento *de minimis* correspondiente;
- 5) la ayuda concedida cumple el requisito de control establecido en el artículo 6 del Reglamento *de minimis* correspondiente.

2.5.1. Compatibilidad de las opciones de costes simplificados con el Reglamento general de exención por categorías y el Reglamento de exención por categorías en el sector agrícola

La comprobación de la conformidad de las operaciones de los Fondos EIE con el RGEC o el RECA debe incluir los siguientes pasos:

— Subvencionabilidad de los costes con arreglo al RGEC o el RECA y a las normas relativas a los Fondos EIE

En primer lugar, cuando la autoridad de gestión desee conceder un apoyo que se considere una ayuda estatal, deberán comprobarse las condiciones para la concesión de la ayuda de acuerdo con la correspondiente categoría de ayuda y disposición de exención en virtud del RGEC o del RECA.

⁽²⁰⁾ Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014, p. 1).

⁽²¹⁾ Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, DO C 262 de 19.7.2016, p. 1.

⁽²²⁾ Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*, Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector agrícola y Reglamento (UE) n.º 717/2014, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector de la pesca y la acuicultura.

A continuación, la autoridad de gestión debe verificar si, en el marco de esta categoría de ayuda, **los costes previstos para una operación son subvencionables, sobre la base de las disposiciones de exención pertinentes en virtud del RGEC o del RECA y de las normas de los Fondos EIE.**

A este respecto, el artículo 7, apartado 1, del RGEC y el artículo 7, apartado 1, del RECA, ambos modificados por el Reglamento (UE) 2017/1084, de 14 de junio de 2017, permiten que los costes subvencionables en virtud de estos Reglamentos se calculen con arreglo a las opciones de costes simplificados establecidas en el RDC, siempre que la operación se financie, al menos en parte, a través de un fondo de la Unión que permita el uso de las opciones de costes simplificados y que la categoría de costes sea subvencionable con arreglo a la exención prevista en el RGEC o el RECA pertinente.

Esto significa que, cuando se haya **establecido** una opción de costes simplificados de conformidad con el RDC o los reglamentos específicos de los Fondos, este importe se utilizará, por regla general, a efectos del control del cumplimiento de las normas sobre ayudas estatales, **siempre que la categoría de costes como tal sea subvencionable con arreglo a las normas sobre ayudas estatales y que la ayuda cumpla todas las condiciones del RGEC o del RECA.**

Cuando **se utilicen** las opciones de costes simplificados, las categorías de costes calculados sobre la base de las OCS deben estar identificadas en la metodología utilizada para obtener el importe de los costes simplificados. Cuando se utilicen las opciones de costes simplificados definidas en el RDC o en otras normas específicas de los fondos, la autoridad de gestión deberá garantizar dicha utilización cuando publique las convocatorias de propuestas **para operaciones que puedan estar sujetas a las normas sobre ayudas estatales**, estipulando las categorías de costes que financiarán los Fondos EIE para dicha operación y que también cumplan el RGEC o el RECA. Además, en el documento en el que se establezcan las condiciones de apoyo a la operación, debe indicarse qué categorías de costes se consideran subvencionables para dicha operación.

A efectos de comprobar si los costes indirectos (en el contexto de los Fondos EIE) son subvencionables en virtud del RGEC, debe tenerse en cuenta que los costes indirectos constituirán a menudo costes de explotación, tal como se definen en el artículo 2, apartado 39, del RGEC («Los costes de explotación comprenden, entre otros, los costes de personal, materiales, servicios contratados, comunicaciones, energía, mantenimiento, alquileres o administración»). Por tanto, en caso de que los costes de explotación sean subvencionables en virtud del RGEC, esto significa que también los costes indirectos en el contexto de los Fondos EIE pueden considerarse costes subvencionables en virtud de dicho Reglamento. En el caso del tipo fijo del 40 % (artículo 68 *ter*, apartado 1, del RDC), en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda se deben indicar claramente las categorías de costes que están cubiertas por el 40 %.

— Verificación de la intensidad máxima de la ayuda

Cuando se haya establecido una opción de costes simplificados, de conformidad con las disposiciones de los artículos 67, 68, 68 *bis* y 68 *ter*, del RDC o las disposiciones pertinentes de los reglamentos específicos de los Fondos, este importe podrá utilizarse a efectos del control del cumplimiento del RGEC o del RECA, incluida la intensidad de la ayuda. Por tanto, de forma similar a lo que debe hacerse cuando se utilizan los costes reales en el marco del RGEC (o del RECA), el importe resultante de la metodología utilizada para calcular las OCS puede utilizarse para verificar el cumplimiento de la intensidad máxima de la ayuda en la categoría de ayuda estatal correspondiente.

Dado que la metodología utilizada debe ajustarse a la buena gestión financiera, las autoridades de gestión deberán aplicar una hipótesis razonable y prudente a fin de garantizar que los costes simplificados representen de manera fiable los costes reales. Esto permite que el importe fijado en el coste simplificado se utilice para facilitar la demostración del cumplimiento de la intensidad máxima de la ayuda, los importes máximos de la ayuda o los umbrales de notificación en virtud del RGEC o del RECA. La metodología estará sujeta a auditoría para velar por su adecuación a los Fondos EIE y a las normas sobre ayudas estatales aplicables.

Véase un ejemplo en el anexo II.

2.6. Uso de los costes simplificados en operaciones generadoras de ingresos netos

Las opciones de costes simplificados son una forma de calcular los costes, la «parte del gasto» de una operación. Así pues, el uso de los costes simplificados, en teoría, debería ser independiente de si una operación genera o no ingresos. Sin embargo, a fin de preservar el impacto de la simplificación, el RDC introduce cierta especificidad para una operación generadora de ingresos que utiliza importes a tanto alzado o baremos estándar de costes unitarios.

2.6.1. Operaciones generadoras de ingresos netos una vez finalizadas (artículo 61 del RDC)

El artículo 61 del RDC se aplica a las operaciones que generan ingresos netos:

- a) solo una vez finalizadas, o
- b) durante su ejecución y una vez finalizadas.

De conformidad con el artículo 61, apartado 7, letra f), del RDC, en el caso de las operaciones generadoras de ingresos netos una vez finalizadas que hayan utilizado importes a tanto alzado o baremos estándar de costes unitarios, no se aplica el artículo 61, apartados 1 a 6 del RDC. En caso de que las operaciones generadoras de ingresos netos durante la ejecución y una vez finalizadas, es decir, cuando se aplique el artículo 61 del RDC, tal como se indica en el artículo 61, apartado 7, letra f), del RDC, los ingresos netos no han de tenerse en cuenta en las operaciones en relación con las cuales la ayuda pública se hace en forma de importes a tanto alzado o baremos estándar de costes unitarios. En caso de que se utilicen tipos fijos, los ingresos netos generados por la operación deben determinarse de antemano y deducirse de los gastos subvencionables del proyecto.

2.6.2. Operaciones generadoras de ingresos netos durante la ejecución y a las que no se les aplica el artículo 61, apartados 1 a 6, del RDC ⁽²³⁾

En el caso de los importes a tanto alzado o los baremos estándar de costes unitarios utilizados en operaciones generadoras de ingresos netos durante su ejecución, dichos ingresos netos no deben deducirse de los gastos subvencionables siempre que se hayan tenido en cuenta previamente en el cálculo del importe a tanto alzado o del baremo estándar de costes unitarios [con arreglo al artículo 65, apartado 8, letra f), del RDC].

Si el ingreso neto no se tuvo en cuenta previamente en el cálculo de los importes a tanto alzado o los baremos estándar de costes unitarios, habrá que deducir del gasto subvencionable cofinanciado por los Fondos EIE los ingresos netos generados durante la ejecución a más tardar cuando el beneficiario presente la solicitud de pago y en proporción a las partes subvencionables y no subvencionables de los costes (artículo 65, apartado 8, párrafo segundo, del RDC).

Cuando se opte por la financiación a tipo fijo, los ingresos netos que no se haya tomado en consideración al aprobarse la operación y que se haya generado directamente durante la ejecución de la misma deberán deducirse de los gastos subvencionables cofinanciados con cargo a los Fondos EIE (tras aplicar el tipo fijo), a más tardar en la solicitud de pago definitiva que presente el beneficiario y en proporción a las partes subvencionables y no subvencionables de los costes (artículo 65, apartado 8, párrafo segundo, del RDC).

Ejemplo (FSE)

Se organiza una conferencia para fomentar el espíritu emprendedor. El beneficiario presenta un proyecto de presupuesto en el que declara que los costes subvencionables totales ascienden a 70 000 EUR. Se cobrará una entrada de 3 EUR.

El organizador espera atraer a doscientos visitantes. El ingreso que se espera generar es de $3 \text{ EUR} \times 200 = 600 \text{ EUR}$.

La conferencia obtiene un gran éxito y el número de visitantes supera las expectativas (trescientas personas). Como esta operación solo está cofinanciada por el FSE y debido a que los ingresos netos no se generan tras la finalización, no se aplica el artículo 61 del RDC. Sin embargo, se aplica el artículo 65, apartado 8, del RDC.

— Opción 1: el ingreso generado se toma en consideración previamente

El importe a tanto alzado definido es que, si se celebra la conferencia, el coste total subvencionable de la operación será de $70\,000 \text{ EUR} - 600 \text{ EUR} = 69\,400 \text{ EUR}$.

La ayuda pública de esta operación adopta la forma de un importe a tanto alzado y el ingreso se ha tenido en cuenta en la definición del importe a tanto alzado. La cifra real de visitantes no afecta a la cantidad subvencionable (importe a tanto alzado). La pista de auditoría exigirá pruebas de la celebración de la conferencia y del precio de la entrada.

— Opción 2: el ingreso generado se toma en consideración previamente, pero las condiciones cambian durante la ejecución

El importe a tanto alzado definido es que, si se celebra la conferencia, el coste total subvencionable de la operación será de $70\,000 \text{ EUR} - 600 \text{ EUR} = 69\,400 \text{ EUR}$. La ayuda pública de esta operación adopta la forma de un importe a tanto alzado y el ingreso se ha tenido en cuenta en la definición del importe a tanto alzado.

Sin embargo, al final el organizador decide fijar el precio de la entrada en 5 EUR en lugar de 3 EUR. En este caso, se tendrá que deducir la diferencia de financiación [$(5 \text{ EUR} \times 300) - 600 \text{ EUR} = 900 \text{ EUR}$].

Los costes subvencionables totales serán de $69\,400 \text{ EUR} - 900 \text{ EUR} = 68\,500 \text{ EUR}$

⁽²³⁾ Artículo 65, apartado 8, del RDC.

— Opción 3: el ingreso generado no se toma en consideración previamente

El importe a tanto alzado definido es que, si se celebra la conferencia, el coste total subvencionable de la operación será de 70 000 EUR. La ayuda pública de esta operación adopta la forma de un importe a tanto alzado y el ingreso no se ha tenido en cuenta en la definición del importe a tanto alzado.

Cuando el beneficiario solicite el reembolso (70 000 EUR), tendrá que presentar pruebas de que la conferencia se ha celebrado. También tendrá que deducir el ingreso real generado durante la ejecución ($3 \text{ EUR} \times 300 = 900 \text{ EUR}$).

En este caso, el importe a tanto alzado será de $70\,000 \text{ EUR} - 900 \text{ EUR} = 69\,100 \text{ EUR}$.

2.7. Específicos del FEDER y el FSE: financiación cruzada

2.7.1. *Declaración de las acciones contempladas en el artículo 98, apartado 2, del RDC, en relación con las opciones de costes simplificados*

De conformidad con el artículo 98, apartado 2, del RDC, cuando el FEDER o el FSE proporcionan apoyo a una parte de una operación cuyos costes son subvencionables con arreglo al otro fondo («financiación cruzada»), las normas ⁽²⁴⁾ del otro fondo se aplican a esa parte de la operación. La financiación cruzada puede utilizarse hasta un límite del 10 % de la financiación de la Unión para cada eje prioritario.

A excepción de los porcentajes a tipo fijo, se puede utilizar una única OCS en relación con los gastos subvencionables con arreglo a uno u otro Fondo.

La aplicación de las opciones de costes simplificados sigue requiriendo que los Estados miembros respeten el tope del 10 % para cada eje prioritario (por fondo y categoría de región, según proceda). La cantidad «cruzada» deberá registrarse y controlarse, operación por operación, a partir de los datos utilizados para definir las opciones de costes simplificados.

Concretamente, para la financiación a tipo fijo, en los casos de financiación cruzada se deberán aplicar porcentajes a tipo fijo separados a las partes de la operación correspondientes al FSE y al FEDER. A las partes del FSE y del FEDER se les aplicarán, respectivamente, los porcentajes a tipo fijo del FSE y del FEDER de operaciones similares. La utilización de una media de los dos porcentajes no es posible, ya que los gastos deben poder rastrearse para garantizar el respeto del límite máximo global del 10 % para la financiación cruzada. Si en el otro Fondo no existe porcentaje para un tipo de operación similar (por ejemplo, porque la norma no se aplica al otro fondo ⁽²⁵⁾ o porque no hay operaciones similares financiadas por el otro fondo), la autoridad de gestión ha de decidir el porcentaje aplicable, de conformidad con los principios jurídicos establecidos en el artículo 67, apartado 5, y en el artículo 68, párrafo primero, del RDC.

2.7.2. Ejemplos

Ejemplo de financiación cruzada FSE-FEDER con costes unitarios o importes a tanto alzado

Si para una operación del FSE, el baremo estándar de 6 EUR/hora por alumno incluye la adquisición de infraestructuras por valor de 0,50 EUR/hora subvencionable por el FEDER, el importe de la financiación cruzada ascenderá a 0,50 EUR por el número de «horas $\times$ alumno» realizadas.

El mismo principio se aplica a los importes a tanto alzado: si el proyecto de presupuesto detallado incluye algún «gasto de financiación cruzada», se contabilizará y controlará por separado. Por ejemplo, en un importe a tanto alzado de 20 000 EUR financiado por un programa del FSE, el gasto del tipo FEDER representa 5 000 EUR. Al final de la operación, el importe de la financiación cruzada será el importe definido previamente (5 000 EUR de los 20 000 EUR) o «cero» en caso de que la subvención no se abone porque no se ha logrado el producto predefinido. El principio binario de los importes a tanto alzado, si no se mitiga con la fijación de objetivos intermedios, se aplicará también a los gastos con financiación cruzada.

⁽²⁴⁾ El artículo 98, apartado 2, del RDC fue modificado por el Reglamento Financiero para aclarar que, cuando se utiliza la financiación cruzada, todas las normas aplicables al otro Fondo se aplican al FSE o al FEDER.

⁽²⁵⁾ Esto era especialmente pertinente antes de la entrada en vigor del Reglamento Financiero, ya que en el artículo 14, apartados 2 y 3, del Reglamento del FSE, se establecían disposiciones específicas sobre las opciones de costes simplificados que solo eran aplicables al FSE (y que también podían aplicarse a una parte de una operación que recibiera apoyo del FEDER, de conformidad con el artículo 98, apartado 2, del RDC), es decir, en el caso de que el FEDER proporcionara apoyo a actividades del tipo del FSE. Con el Reglamento Financiero, estas disposiciones se transpusieron al RDC y ahora también son aplicables al FEDER.

Ejemplo de financiación cruzada FSE-FEDER con financiación a tipo fijo

En el caso del porcentaje a tipo fijo para los costes indirectos, la cantidad cruzada será la cantidad de «costes directos cruzados» sumada a los costes indirectos calculados mediante el porcentaje a tipo fijo aplicable a estos «costes directos cruzados».

Por ejemplo, en una operación de 15 000 EUR financiada por un programa del FEDER, los costes directos «tipo FSE» representan 3 000 EUR y los costes indirectos se calculan como el 10 % de los costes directos (300 EUR). Así pues, la cantidad cruzada será de 3 300 EUR. Si al final de la operación los costes directos se reducen, el importe de financiación cruzada (incluidos los costes indirectos) se reducirá con arreglo a la misma fórmula.

2.8. Normas específicas del Feader y de la CTE**Normas específicas del Feader**

Véase en anexo III de las presentes directrices una lista de las medidas del Feader que entran en el ámbito de aplicación de las OCS.

Normas específicas de la CTE

En la UE, se han establecido normas específicas sobre la subvencionabilidad de los gastos para los programas de cooperación en relación con los gastos de personal, los gastos de oficina y administrativos, los costes de viaje y alojamiento, los costes relativos a expertos y servicios y los gastos de equipamiento.

Sin perjuicio de las normas de subvencionabilidad establecidas en el RDC, en el Reglamento de la CTE y en las normas de subvencionabilidad específicas del programa de cooperación, el comité de seguimiento establece las normas adicionales de subvencionabilidad de los gastos para el conjunto del programa de cooperación.

En las cuestiones no cubiertas por las normas mencionadas más arriba, se aplican las normas nacionales del Estado miembro en el que se haya realizado el gasto.

CAPÍTULO 3***Tipos de opciones de costes simplificados*****3.1. Financiación a tipo fijo**

En el caso de la financiación a tipo fijo, las categorías específicas de costes subvencionables que se han identificado claramente de antemano se calculan aplicando un porcentaje, fijado previamente, a otra u **otras** categorías de costes subvencionables.

3.1.1. Definición de las categorías de costes

En un sistema de financiación a tipo fijo, existe un máximo de tres tipos de categorías de costes:

- Tipo 1: categorías de costes subvencionables sobre cuya base se aplicará el tipo fijo para calcular los importes subvencionables;
- Tipo 2: categorías de costes subvencionables que se calcularán con el porcentaje a tipo fijo;
- Tipo 3: en su caso, otras categorías de costes subvencionables: no se les aplica el porcentaje y no se calculan con el interés fijo.

Cuando se utiliza un sistema de financiación a tipo fijo, la autoridad de gestión debe definir las categorías de costes que corresponden a cada tipo: toda categoría de gastos se incluye en uno, y solo en uno, de los tres tipos. Cabe señalar que, en ciertos casos, un tipo puede definirse por oposición a otro tipo o a los otros tipos [por ejemplo, en un sistema en el que solo haya costes directos (tipo 1) e indirectos (tipo 2), podrían considerarse indirectos todos los costes subvencionables que no sean costes directos subvencionables].

El RDC no establece ninguna restricción en cuanto a las categorías de costes subvencionables que podrían utilizarse para la financiación a tipo fijo. Sin embargo, el principal objetivo del uso de porcentajes a tipo fijo debería ser simplificar y reducir el porcentaje de error. Así pues, los porcentajes a tipo fijo son más apropiados para costes relativamente bajos cuya verificación resulta cara.

Cuando una operación⁽²⁶⁾ abarca más de un proyecto, el tipo fijo puede aplicarse a un proyecto, siempre que las actividades y los costes entre los proyectos estén claramente diferenciados.

3.1.2. *Sistemas específicos de financiación a tipo fijo para el cálculo de categorías de costes detallados en el RDC y en los Reglamentos específicos de los fondos*

Algunos sistemas específicos de financiación a tipo fijo se definen a nivel legislativo. **La mayoría de ellos pueden utilizarse sin que la autoridad de gestión tenga que establecer un método de cálculo para determinar el tipo aplicable.** Estos tipos fijos se establecen en los artículos 68 [a excepción de la letra a), cuando no se disponga de un método nacional para operaciones similares], 68 bis y 68 ter. En virtud de estas disposiciones, se aplica un porcentaje a tipo fijo para una determinada categoría de costes (costes directos, costes directos distintos de los de personal o costes directos de personal), para calcular otras categorías de costes (costes indirectos, costes directos de personal y el resto de costes subvencionables de una operación, respectivamente).

La utilización de cualquiera de estos sistemas expuestos anteriormente requiere que la autoridad de gestión (o el comité de seguimiento del programa CTE) **defina las categorías de costes cubiertas por el tipo fijo**, es decir, los costes directos e indirectos y los costes directos de personal. Es responsabilidad exclusiva de los Estados miembros definir las diferentes categorías de costes de forma coherente, inequívoca y no discriminatoria. Esto es especialmente pertinente para la definición de los costes directos de personal a los que se aplica un tipo fijo de otros costes.

Esto debe establecerse claramente en las normas nacionales de subvencionabilidad o en las normas de los programas CTE.

Como orientación general, a continuación se ofrecen las siguientes definiciones:

- Los **costes directos** son aquellos que están directamente relacionados con la ejecución de la operación o proyecto en los que se puede demostrar una relación directa con esta operación o proyecto individual.
- Los **costes indirectos**, por el contrario, suelen ser costes que no están vinculados o no pueden vincularse directamente a la ejecución de la operación en cuestión. Estos costes pueden incluir los gastos administrativos, para los que es difícil determinar con precisión el importe atribuible a una operación o proyecto específico (gastos administrativos y de personal típicos, como: gastos de gestión, gastos de contratación, gastos del contable o de los servicios de limpieza, etc.; gastos de teléfono, agua o electricidad, etc.).
- Los **costes de personal**⁽²⁷⁾ se definen en las normas nacionales y, normalmente, son los costes derivados de un acuerdo entre el empleador y el empleado o contratos de servicios de personal externo (siempre que dichos costes puedan identificarse claramente). Por ejemplo, si un beneficiario contrata los servicios de un formador externo para sus sesiones de formación internas, en las facturas deben identificarse los diferentes tipos de costes. El salario del formador se considerará un coste de personal externo. Si los costes de personal del formador no son identificables como una categoría distinta de otras categorías de costes, por ejemplo, el material de enseñanza, no pueden utilizarse como base de los tipos fijos, por ejemplo, el tipo fijo del 40 % establecido en el artículo 68 ter, apartado 1, del RDC. Los costes de personal están definidos en las normas nacionales y, normalmente, comprenden la retribución global, incluidos los beneficios en especie correspondientes a los convenios colectivos, abonada a cambio de la labor relacionada con la operación. También incluyen los impuestos y las cargas sociales relativas a los empleados (pilares primero y segundo; tercer pilar únicamente si se recoge en un convenio colectivo o en un contrato de trabajo), así como las cotizaciones sociales, tanto voluntarias como obligatorias, del empleador. Los costes de personal pueden ser directos o indirectos, según el análisis de cada caso.

Por tanto, a efectos de la aplicación de los tipos fijos contemplados en el artículo 68, párrafo primero, letra b), del RDC y en el artículo 68 ter, apartado 1, del RDC (u otro tipo fijo establecido por la autoridad de gestión sobre la base del artículo 67, apartado 5, del RDC, que deba aplicarse a los costes directos de personal), el valor global de la retribución, tal como se defina en las normas nacionales, puede considerarse como costes de personal, ya que representa la retribución real por el trabajo de esa persona en la operación y, por consiguiente, debe tenerse en cuenta para determinar otros tipos de costes de la operación (que se calculan aplicando un tipo fijo a los costes directos de personal). Esto se aplica también a los casos en que terceros reembolsan (parcialmente) el salario o lo financian (por ejemplo, el personal directo se contrató con una subvención a la contratación; el tipo fijo se aplica al valor global de la retribución, incluso si un tercero abona una parte de dicha retribución).

⁽²⁶⁾ Una operación, de acuerdo con el artículo 2, apartado 9, del RDC, es un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados por la autoridad de gestión.

⁽²⁷⁾ Esta definición no se aplica a la CTE. Para consultar la definición de costes de personal en relación con la CTE, véase el Reglamento Delegado (UE) n.º 481/2014 de la Comisión.

Sin embargo, los gastos de viaje no se consideran gastos de personal, salvo los gastos de desplazamiento al lugar de trabajo en caso de que las normas nacionales determinen que dichos gastos formaban parte de los costes salariales brutos. Tampoco se consideran costes de personal las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes en operaciones del FSE.

3.1.2.1. Métodos de cálculo de los costes indirectos

El **artículo 68, párrafo primero, del RDC** determina que, cuando la ejecución de una operación genere costes indirectos, estos **podrán calcularse sobre la base de uno de los tipos fijos establecidos en las letras a), b) y c)**. La utilización de estos tipos fijos para calcular los costes indirectos es opcional, es decir, corresponde a la autoridad de gestión decidir si utiliza estos tipos fijos, los costes reales u otras opciones de costes simplificados, establecidos sobre la base del artículo 67, apartado 5, del RDC (por ejemplo, los costes indirectos pueden incluirse en un importe a tanto alzado o en un coste unitario establecido sobre la base de uno de los métodos definidos en el artículo 67, apartado 5, del RDC).

— En la letra a) se establece un sistema general de financiación a tipo fijo para costes indirectos cuyo tipo es de **hasta el 25 % de los costes directos subvencionables**. El objetivo de esta disposición es introducir **una limitación del importe de los costes indirectos** que puede calcularse sobre la base de un porcentaje a tipo fijo. A diferencia del caso del artículo 68, párrafo primero, letra b), del RDC, el porcentaje que se utilice debe justificarse según uno de los métodos de cálculo previstos en el artículo 67, apartado 5, letras a) o c), del RDC (es decir, un método de cálculo justo, verificable y equitativo o un método aplicado en el marco de regímenes de subvenciones financiados enteramente por el Estado miembro para un tipo de operación similar). Este sistema es flexible. Puede basarse en:

— solo dos tipos de costes: tipo 1: costes directos, tipo 2: costes indirectos; o

— tres tipos de costes: tipo 1: costes directos «limitados» (es decir, una subcategoría de los costes directos), tipo 2: costes indirectos calculados a partir del tipo 1 y del tipo 3: costes directos diferentes de los «limitados» (tipo 1).

Por ejemplo, es posible establecer un tipo fijo que se aplicará a los **costes directos de personal** subvencionables (que es una subcategoría de los costes directos subvencionables). Este tipo fijo aplicado a los costes directos de personal subvencionables puede ser superior al 15 % establecido en el artículo 68, letra b), del RDC, siempre y cuando dicho tipo fijo no supere el 25 % de los **costes directos** subvencionables [para respetar la limitación establecida en el artículo 68, letra a), del RDC]. Por tanto, sea cual sea la subcategoría de costes directos que la autoridad de gestión utilice para establecer un tipo fijo con el fin de calcular los costes indirectos, siempre deberá comprobar si dicho importe (es decir, el importe calculado sobre la base de ese tipo fijo) no es superior al 25 % de los **costes directos** subvencionables.

— La letra b) introduce un tipo fijo de **hasta el 15 % de los costes directos de personal** para calcular los costes indirectos. La autoridad de gestión puede utilizar directamente este tipo fijo sin ninguna justificación.

Este es un ejemplo de un sistema en el que habrá tres categorías de costes: costes directos de personal (tipo 1), costes indirectos (tipo 2) y costes directos distintos de los costes de personal (tipo 3) (véase un ejemplo en el anexo 1).

— En virtud de la letra c), es posible utilizar un tipo fijo para los regímenes de costes indirectos existentes en las políticas de la Unión, como los utilizados en el marco de Horizonte 2020, Acción por el Clima (LIFE), etc. Los artículos 20 y 21 del Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014 ⁽²⁸⁾, establecen disposiciones complementarias sobre los tipos fijos aplicables para los métodos de costes indirectos aplicados en otras políticas de la Unión y el alcance de su aplicación a los Fondos EIE (véase la sección 4.4).

3.1.2.2. Tipo fijo para determinar los costes directos de personal

En el artículo 68 bis, apartado 1, del RDC se establece que los costes directos de personal de una operación podrán calcularse a un tipo fijo de **hasta el 20 %** de los costes directos que no sean costes de personal de dicha operación. Esto significa que solo los costes directos de personal pueden calcularse como un tipo fijo (aplicado a los costes directos que no sean costes de personal) sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar un cálculo para determinar el tipo aplicable.

No obstante, cuando los costes directos de dicha operación incluyen contratos de obras públicas que superan el umbral establecido en el artículo 4, letra a), de la Directiva 2014/24/UE, la aplicación del citado tipo fijo requiere realizar un cálculo para determinar el tipo aplicable.

⁽²⁸⁾ Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 (DO L 138 de 13.5.2014, p. 5).

Los costes directos de personal determinados de este modo pueden constituir la base para aplicar un tipo fijo en virtud del artículo 68, párrafo primero, letra b), del RDC (un tipo fijo de hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables para calcular los costes indirectos). Por el contrario, los costes directos de personal calculados sobre la base de este tipo fijo no pueden servir de base para el tipo fijo previsto en el artículo 68 *ter*, apartado 1, del RDC (un tipo fijo de hasta el 40 % de los costes directos de personal subvencionables para calcular el resto de los costes subvencionables de la operación), véase el artículo 68 *ter*, apartado 2, del RDC.

El uso de este tipo fijo para calcular los costes directos de personal es opcional, es decir, la autoridad de gestión debe decidir si utiliza este tipo fijo, los costes reales u otras opciones de costes simplificados, establecidos sobre la base del artículo 67, apartado 5, del RDC.

3.1.2.3. Tipo fijo para determinar el resto de costes de la operación que no sean costes directos de personal

El artículo 68 *ter*, apartado 1, del RDC permite que los costes directos de personal puedan utilizarse para calcular el resto de costes subvencionables de la operación, sobre la base de un tipo fijo de hasta el 40 % de los gastos directos de personal subvencionables. El «resto de costes subvencionables» de la operación abarca todos los demás costes directos subvencionables (excepto los costes directos de personal), los costes indirectos y, en el caso del FEDER, el FSE y el Feader, los costes mencionados en el artículo 68 *ter*, apartado 1, párrafo segundo, del RDC.

— El resto de costes subvencionables y los salarios e indemnizaciones abonados a los participantes

El artículo 68 *ter*, introducido por el Reglamento Financiero, se inspira en el artículo 14, apartado 2, del Reglamento del FSE (antes de su modificación por el Reglamento Financiero), que ya preveía este tipo fijo para las operaciones subvencionadas con cargo al FSE. El Reglamento Financiero amplía el uso de este tipo fijo a todos los demás Fondos EIE. Sin embargo, existe una importante diferencia entre ambas disposiciones.

En el artículo 14, apartado 2, del Reglamento del FSE no se preveía ninguna excepción para los salarios e indemnizaciones abonados a los participantes. Por tanto, se consideraban parte del «resto de costes subvencionables de las operaciones». Esto significa que el artículo 14, apartado 2, del Reglamento del FSE no permitía que los beneficiarios declararan los salarios e indemnizaciones abonados a los participantes además de los costes calculados sobre la base del tipo fijo y los costes directos de personal. Esto hacía que la utilización del artículo 14, apartado 2, del Reglamento del FSE fuera poco atractiva, ya que la aplicación de un tipo fijo del 40 % a los costes directos de personal subvencionables sería a menudo insuficiente para cubrir los costes de los salarios e indemnizaciones abonados a los participantes.

Por tanto, el Reglamento Financiero, además de ampliar este tipo fijo a todos los Fondos EIE, también permite, en el caso de las operaciones ejecutadas en el marco del FSE, el FEDER o el Feader que los salarios o indemnizaciones abonados a los participantes tengan la consideración de coste subvencionable adicional no incluido en el tipo fijo (artículo 68 *ter*, apartado 1, párrafo segundo, del RDC). Esto significa que, tras la entrada en vigor del Reglamento Financiero, dichos salarios [es decir, los salarios brutos (mensuales) de los empleados] y las indemnizaciones (como las prestaciones por desempleo, pero no las indemnizaciones de estancia o de desplazamiento) se pueden solicitar además de los costes directos de personal y del tipo fijo aplicado a las operaciones que se acojan al artículo 68 *ter*, apartado 1, del RDC.

Debe tenerse en cuenta que los «salarios e indemnizaciones abonados a los participantes» incluyen no solo el caso de los salarios e indemnizaciones abonados por el beneficiario, sino también los casos en que estos salarios o indemnizaciones sean abonados por un tercero, cuando tengan la consideración de coste subvencionable. Este es el caso, por ejemplo, del FSE, cuando estos gastos cumplan las condiciones establecidas en el artículo 13, apartado 5, del Reglamento del FSE ⁽²⁹⁾.

— Uso del tipo fijo del 40 %

Esta disposición permite que la autoridad de gestión utilice un tipo fijo de hasta el 40 % sin necesidad de efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable. Esto significa que la autoridad de gestión puede utilizar cualquier tipo **que no supere el 40 % sin necesidad de justificarlo**. Esto se entiende sin perjuicio de la necesidad de garantizar la igualdad de trato entre los beneficiarios. No obstante, la autoridad de gestión puede establecer un tipo superior al 40 % sobre la base de uno de los métodos establecidos en el artículo 67, apartado 5, del RDC (es decir, fuera del ámbito del artículo 68 *ter*).

Por último, como se explica en la sección 3.1.2.2., de conformidad con el artículo 68 *ter*, apartado 2, este tipo fijo de hasta el 40 % no puede utilizarse en una operación cuando los costes directos totales de personal de dicha operación se calculen sobre la base de un tipo fijo (por ejemplo, el tipo fijo previsto en el artículo 68 *bis*, apartado 1, del RDC).

⁽²⁹⁾ Las contribuciones en especie, en forma de indemnizaciones o salarios abonados por un tercero (en beneficio de los participantes en una operación), podrán optar a una contribución del FSE siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicha disposición, es decir, que las contribuciones en especie se hayan efectuado con arreglo a la normativa nacional, incluidas las normas contables, y no superen el coste soportado por dicho tercero.

Ejemplo

Los costes estimados de un curso de formación son los siguientes:

Costes directos totales	55 000	Costes indirectos totales	5 000
Costes directos de personal	30 000	Costes indirectos de personal	4 000
Costes de salas	4 000	Electricidad, teléfono	1 000
Costes de viaje	5 000		
Comidas	1 000		
Información/Publicidad	5 000		
Indemnizaciones abonadas por el servicio público de empleo a las personas en formación	10 000		

La autoridad de gestión puede optar por aplicar el artículo 68 ter, apartado 1, del RDC a este proyecto. En este caso, la asignación máxima prevista en el convenio de subvención sería:

Costes directos de personal: 30 000 EUR

Otros costes: $30\,000\text{ EUR} \times 40\% = 12\,000\text{ EUR}$

Dado que las indemnizaciones abonadas por los Servicios Públicos de Empleo a las personas en formación se pueden declarar además de los costes directos de personal y el tipo fijo, el total de los costes subvencionables sería:

Costes totales: $30\,000 + 12\,000 + 10\,000 = 52\,000\text{ EUR}$

3.1.2.4. Justificación de los tipos fijos establecidos en el RDC

Los tipos fijos mencionados en el artículo 68, párrafo primero, letra b), el artículo 68 ter, apartado 1, y el artículo 68 bis, apartado 1, del RDC permiten utilizar un tipo «hasta» el tipo fijado en el artículo pertinente sin necesidad de que el Estado miembro efectúe un cálculo para determinar dicho tipo. Esto significa que la autoridad de gestión puede utilizar cualquier tipo hasta el tipo mencionado en el artículo pertinente, y no tendrá que justificar la elección de dicho tipo, aunque sea inferior al especificado en el Reglamento. Si se elige un tipo inferior, no es necesario efectuar ningún cálculo.

A la hora de decidir el tipo fijo que se aplicará, debe respetarse el **principio de igualdad de trato de los beneficiarios**.

3.1.2.5. Ámbito de aplicación temporal

Los cambios introducidos por el Reglamento Financiero en el artículo 68 del RDC y los nuevos artículos 68 bis y 68 ter del RDC son aplicables desde la entrada en vigor del Reglamento, es decir, a partir del 2 de agosto de 2018 ⁽³⁰⁾.

Estas disposiciones pueden utilizarse para las operaciones en las que aún no se han seleccionado los beneficiarios potenciales (es decir, la convocatoria sigue abierta o se inicia una nueva convocatoria). Dado que estas disposiciones aportan más beneficios a los beneficiarios, también pueden utilizarse para operaciones que ya se estén ejecutando, siempre que se cumplan las siguientes condiciones acumulativas:

- Las condiciones de apoyo (sobre la base de las nuevas disposiciones) se introducen para el futuro, es decir, para la futura ejecución de la operación.
- Se respeta el principio de igualdad de trato entre los beneficiarios.
- Para las operaciones que ya se estén ejecutando, que el beneficiario acepte que se modifiquen las condiciones y que el reembolso se haga sobre la base de una OCS.

⁽³⁰⁾ Artículo 282, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

- Existe una clara separación entre el período de reembolso basado en los costes reales (o las disposiciones anteriores vinculadas a las OCS) y el período basado en las OCS que introduce el Reglamento Financiero. Por ejemplo, en caso de que se introduzca un tipo fijo del 15 % para los costes indirectos sobre la base de los costes directos de personal subvencionables [artículo 68, párrafo primero, letra b), del RDC], a continuación debe determinarse que a partir de una determinada fecha («fecha x», no antes del 2 de agosto de 2018) los costes indirectos se calcularán y se reembolsarán sobre la base de dicho tipo fijo, es decir, este tipo fijo para los costes indirectos se aplicará a todos los costes de personal incurridos a partir de la misma fecha («fecha x»). El mismo principio se aplica al tipo fijo del 40 % establecido en el artículo 68 *ter*, apartado 1, del RDC, incluida la posibilidad de declarar los salarios e indemnizaciones abonados a los participantes. Por ejemplo, en el caso de las operaciones del FSE que hayan recibido ayudas en virtud del artículo 14, apartado 2, del Reglamento del FSE, antes de la entrada en vigor del Reglamento Financiero, únicamente podrán declararse como costes subvencionables adicionales los salarios e indemnizaciones abonados a los participantes a partir de la «fecha x».

Ejemplo

Una autoridad de gestión desea calcular el resto de costes subvencionables de una operación aplicando un tipo fijo a los costes directos de personal subvencionables de la operación de 150 000 EUR. De conformidad con el artículo 68 *ter*, apartado 1, del RDC, la autoridad de gestión decide aplicar un tipo del 35 %. Esto significa que el total de los costes subvencionables de la operación será de 150 000 EUR + (150 000 EUR × 0,35) = 202 500 EUR.

Ejemplo (Fondos EIE): Desarrollo local participativo (DLP)

Sobre la base de su experiencia previa, la autoridad de gestión ha evaluado la parte típica de los costes de explotación y animación de un grupo de acción local (GAL) en comparación con el gasto incurrido para la ejecución de operaciones locales en el marco de la estrategia de DLP, y la preparación y la ejecución de las actividades de cooperación del GAL. La ayuda de los Fondos EIE para costes de explotación y animación no puede superar el tope del 25 % del gasto público total incurrido en el marco de la estrategia de DLP con arreglo al artículo 35, apartado 2, del RDC, pero la experiencia muestra que, en realidad, en la mayoría de los casos este porcentaje es inferior.

La autoridad de gestión establece un tipo fijo del 17 % de los costes de ejecución [siguiendo una metodología justa, equitativa y verificable de conformidad con el artículo 67, apartado 1, letra d), y el artículo 67, apartado 5, letra a), del RDC, pero no con el artículo 68, letra a), del RDC, ya que el tipo fijo previsto en el artículo 35, apartado 2, del RDC no cubre solamente los costes indirectos] del gasto incurrido para la ejecución de las operaciones en el marco de la estrategia de DLP y la preparación y la ejecución de las actividades de cooperación del GAL, a fin de cubrir los costes siguientes:

- costes de explotación [costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes derivados de las relaciones públicas, costes financieros, costes derivados del seguimiento y la evaluación de la estrategia; véase el artículo 35, apartado 1, letra d), del RDC];
- costes relacionados con la animación de la estrategia de DLP [con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes; véase el artículo 35, apartado 1, letra e), del RDC].

Así pues, si el presupuesto asignado al GAL para la ejecución de operaciones en el marco de la estrategia de DLP y la preparación y ejecución de las actividades de cooperación del GAL para el período 2014-2020 es de 1,5 millones EUR (tipo 1), el presupuesto máximo correspondiente a los costes de explotación y animación será 1,5 millones EUR × 17 % = 255 000 EUR (tipo 2). Por tanto, la asignación presupuestaria total para el GAL es de 1 755 000 EUR.

En la fase de ejecución, esto significa que cuando un beneficiario solicite el reembolso de un gasto incurrido en relación con un proyecto, el GAL también podrá solicitar el 17 % de esa suma como costes de explotación y animación.

Por ejemplo, si el gasto incurrido de un proyecto es de 1 000 EUR (tipo 1), el GAL puede declarar a la autoridad de gestión 1 000 EUR × 17 % = 170 EUR (tipo 2) como costes de explotación y animación.

El GAL no tendrá que aportar documentos justificativos de los costes de explotación y animación que haya declarado sobre la base del porcentaje a tipo fijo, pero la metodología aplicada para determinar el 17 % deberá ser verificable.

Conviene señalar que el tipo fijo solo puede establecerse por separado para los costes de explotación o animación.

Nota: Téngase en cuenta que, como en el ejemplo anterior, la metodología aplicada para establecer el tipo fijo no tiene que ajustarse necesariamente a la aplicada para establecer el tope del 25 %. Sin embargo, al margen de la metodología establecida para establecer el tipo fijo, deberán respetarse las disposiciones sobre el tope de los costes de explotación y animación previstos en el artículo 35, apartado 2, del RDC.

3.2. Baremos estándar de costes unitarios

3.2.1. Principios generales

En el caso de los baremos estándar de costes unitarios, la totalidad o una parte de los costes subvencionables de una operación se **calcularán** sobre la base de las actividades, insumos, productos o resultados cuantificados multiplicados por los baremos estándar de costes unitarios establecidos de antemano. Esta posibilidad puede usarse para cualquier tipo de operación, proyecto o parte de proyecto, siempre que sea posible definir las cantidades en relación con una actividad y con baremos estándar de costes unitarios. Normalmente, los baremos estándar de costes unitarios se aplican a cantidades fácilmente identificables.

Los costes unitarios pueden **basarse en un proceso**, con el fin de cubrir por medio de una mejor aproximación los costes reales de la operación. Asimismo, pueden **basarse en un resultado** (producto o resultado/entregable) o definirse tanto en el proceso como en el resultado. Además, pueden definirse diferentes costes unitarios para diferentes actividades dentro de una operación.

Las autoridades de gestión deben tener en cuenta la pista de auditoría a la hora de elegir entre los costes unitarios basados en un proceso o en un resultado.

Ejemplo (FSE)

a) Basado en un proceso: los costes subvencionables correspondientes a mil horas de formación avanzada en TI para veinte alumnos pueden calcularse multiplicando el coste por hora de formación por el número de horas de los alumnos. La autoridad de gestión ha definido previamente el coste por hora, que consta en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.

Suponiendo, por ejemplo, que la autoridad de gestión fija el coste de la formación en 7 EUR por hora de formación y por alumno, la ayuda máxima concedida para el proyecto será de $1\,000 \text{ horas} \times 20 \text{ alumnos} \times 7 \text{ EUR/hora/alumno} = 140\,000 \text{ EUR}$.

Al final de la operación, los costes finales subvencionables se establecerán sobre la base del número total de horas correspondiente a cada alumno (que puede incluir algunas ausencias justificadas), con arreglo a la participación real de los alumnos y los cursos impartidos. **Seguirá siendo necesario documentar de manera minuciosa las actividades de formación con hojas de asistencia detalladas que certifiquen la presencia real de los alumnos.**

Si al final solo participaron en la formación dieciocho personas, seis de ellas 900 horas, cinco de ellas 950 horas, otras cinco de ellas 980 horas y las dos restantes 1 000 horas, el total de horas $\times$ alumno será:

$$900 \times 6 + 950 \times 5 + 980 \times 5 + 1\,000 \times 2 = 17\,050 \text{ horas totales de formación.}$$

El gasto subvencionable será: $17\,050 \text{ horas de formación} \times 7 \text{ EUR} = 119\,350 \text{ EUR}$.

b) Basado en un resultado: la formación sobre TI avanzada de mil horas consta de cinco módulos de doscientas horas cada uno. Se utilizó una metodología justa, equitativa y verificable de acuerdo con el artículo 67, apartado 5, letra a), del RDC, para establecer los costes totales de impartir esta formación en TI para veinticinco participantes. A continuación se atribuyó el coste total, 140 000 EUR, a los participantes seleccionados. Teniendo en cuenta un porcentaje de fracaso histórico del 20 % (es decir, cinco participantes), los costes unitarios por participante y el módulo completado con éxito serían $140\,000 \text{ EUR} / \text{veinte participantes} / \text{cinco módulos} = 1\,400 \text{ EUR}$ (coste unitario por participante y módulo completado con éxito).

La pista de auditoría consistiría en un documento que demuestre la admisibilidad del participante y un certificado por módulo o curso completado con éxito. No se requerirían hojas de registro de horas.

Ejemplo (basado en los resultados del FEDER): el beneficiario, una cámara regional, organiza un servicio de asesoramiento para las pymes de la región. Este servicio lo prestan los asesores de la cámara regional. Basándose en cuentas anteriores del departamento de asesoría de la cámara, se estima que un día de asesoramiento cuesta 350 EUR. La asistencia se calculará con arreglo a la fórmula siguiente: número de días $\times$ 350 EUR. **Seguirá siendo necesario documentar de manera minuciosa la actividad de asesoramiento y la presencia de los asesores.**

Ejemplo (basado en los resultados del FSE): un programa de asistencia en la búsqueda de empleo de seis meses de duración («la operación») se podría financiar aplicando un baremo estándar de costes unitarios (por ejemplo, 2 000 EUR por persona) por cada uno de los veinte participantes en la operación que encuentre un empleo y lo conserve durante un período previamente establecido, por ejemplo, de seis meses. El coste unitario de 2 000 EUR por participante seleccionado se estableció teniendo en cuenta los costes de todos los participantes. Por tanto, el importe también cubre los gastos de los participantes no seleccionados.

El cálculo de la subvención máxima concedida a la operación sería el siguiente: 20 personas $\times$ 2 000 EUR/colocación = 40 000 EUR.

Los costes finales subvencionables se calculan sobre la base del resultado real de la operación: si solo diecisiete personas encontraron un empleo y lo conservaron durante el período requerido, los costes finales subvencionables en los que se basará el pago de la subvención al beneficiario serán de $17 \times 2\,000\text{ EUR} = 34\,000\text{ EUR}$.

Ejemplo (basado en los resultados del Feader): «Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques» [artículo 21 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Un propietario forestal recibirá ayuda para la forestación y el mantenimiento de tres hectáreas de bosque durante siete años. Los costes (forestación y mantenimiento) han sido definidos previamente por la autoridad de gestión atendiendo al tipo de bosque. Esta metodología se incluirá en el programa de desarrollo rural. Los costes unitarios son los siguientes: 2 000 EUR/ha para la forestación y, para el mantenimiento, 600 EUR/ha el primer año y 500 EUR/ha los años siguientes.

Por tanto, los costes subvencionables totales serían:

$$3\text{ ha} \times 2\,000\text{ EUR/ha} + 3\text{ ha} \times 600\text{ EUR/ha} + (3\text{ ha} \times 500\text{ EUR/ha}) \times 6\text{ años} = 16\,800\text{ EUR}$$

Ejemplo (basado en los procesos del FEMP): Recopilación de datos (costes de los buques)

Las tarifas diarias de utilización de los buques se calculan a partir de los datos históricos (medias de los años anteriores). A continuación, el número de días asignados al proyecto se acredita mediante los diarios de navegación.

3.2.2. Costes de personal calculados mediante una tarifa horaria (artículo 68 bis, apartados 2 a 4, del RDC)

El cálculo de la tarifa horaria

El artículo 68 bis, apartados 2 a 4, del RDC establece un método específico para calcular los costes de personal⁽³¹⁾. De acuerdo con este artículo, los costes de personal pueden determinarse mediante el cálculo de una tarifa horaria realizado de la siguiente manera:

$$\text{Coste de personal por hora} = \frac{\text{Costes brutos de empleo anuales justificados más recientes}}{1\,720}$$

Antes de la entrada en vigor del Reglamento Financiero, este método de cálculo de los costes de personal ya estaba previsto en el artículo 68, apartado 2, del RDC. Sin embargo, el Reglamento Financiero introdujo nuevos cambios en esta disposición (que ahora se han trasladado al nuevo artículo 68 bis, apartados 2 a 4 del RDC) con el fin de clarificar su aplicación y permitir su utilización para las personas que trabajan a tiempo parcial.

⁽³¹⁾ Los costes de personal también pueden establecerse mediante una metodología diferente establecida en el RDC, por ejemplo, los costes unitarios con un denominador diferente a 1 720 horas podrían establecerse sobre la base del artículo 67, apartado 1, letra b) y del artículo 67, apartado 5, del RDC.

Los costes de personal calculados como se ha indicado anteriormente se refieren a la ejecución de una operación. Se entenderá que la «ejecución de una operación» cubre todas las fases de la operación. No se pretende excluir costes de personal relativos a determinadas fases de una operación.

El denominador, es decir, 1 720 horas, constituye un «tiempo de trabajo» anual estándar que puede utilizarse directamente, sin que el Estado miembro tenga que efectuar ningún cálculo. Esta cifra se basa en la media de horas de trabajo semanales de los Estados miembros multiplicada por cincuenta y dos semanas y de la que se han deducido las vacaciones anuales retribuidas y la media de días festivos anuales.

No obstante, el numerador debe justificarse. El RDC hace referencia a los «últimos costes salariales brutos anuales documentados». Sin embargo, el **coste salarial bruto no se define** en el RDC. De conformidad con el artículo 65, apartado 1, las normas nacionales de subvencionabilidad del RDC deberán definir qué se entiende por coste salarial bruto anual, teniendo en cuenta las prácticas contables habituales (véase la sección 4.2.2.)⁽³²⁾ y las normas nacionales (por ejemplo, las normas nacionales pueden determinar que los gastos de desplazamiento al lugar de trabajo forman parte de los costes salariales brutos).

El Reglamento hace referencia al cálculo de la tarifa horaria utilizando los «últimos» costes salariales brutos anuales documentados. Esto significa que los datos utilizados deben ser los datos disponibles más recientes. Por tanto, un método de cálculo basado en datos históricos del beneficiario no suele ser pertinente. La intención del término «últimos» en el artículo 68 bis, apartado 2, del RDC, es asegurarse de que los datos utilizados son lo suficientemente recientes y, por tanto, indicativos de los costes de personal reales.

Los costes salariales brutos anuales **no tienen por qué referirse a un año natural o a un ejercicio fiscal** (por ejemplo, podrían ser datos relativos al período comprendido entre octubre de 2015 y septiembre de 2016). Lo importante es que los costes salariales brutos abarquen un período completo de doce meses. Puede ser el período de doce meses anterior al final de un período de informe (de la operación o del programa), doce meses antes del convenio de subvención o doce meses del año natural anterior. De conformidad con el artículo 68 bis del RDC, cuando no se disponga de los datos correspondientes a un período completo de doce meses, estos

- pueden derivarse de los costes salariales brutos documentados disponibles (por ejemplo, una autoridad de gestión podría tomar los datos relativos a un empleado del que existen cuatro meses de datos y extrapolarlos a un coste salarial bruto anual, teniendo en cuenta, cuando proceda, cuestiones como los pagos de vacaciones legales o los llamados pagos del decimotercer mes);
- pueden extrapolarse del contrato de trabajo, teniendo en cuenta las cotizaciones sociales patronales subvencionables y cualquier otro pago obligatorio;
- pueden derivarse de los convenios colectivos.

Los costes salariales brutos anuales pueden basarse en los costes salariales reales de esta persona. En el caso de los meses con datos incompletos, pueden tomarse valores extrapolados para llegar a una buena aproximación a los costes reales de un período de doce meses.

Los costes salariales brutos anuales podrían basarse también en la media de los costes salariales de un agregado mayor de empleados, por ejemplo, de la misma categoría o alguna medida similar, que tenga más o menos relación con el nivel costes salariales.

Deben documentarse los últimos costes salariales brutos anuales: esto puede hacerse mediante cuentas, informes de nóminas, referencias a acuerdos o documentos disponibles públicamente, etc. No es necesario que sean auditados previamente, pero se deben poder auditar.

En determinadas situaciones, el importe de la tarifa horaria puede fijarse también después del inicio del proyecto. Puede determinarse, por ejemplo, cuando un trabajador asalariado se involucra en el proyecto (firma del contrato de trabajo o cambio de destino de un empleado) o cuando el beneficiario comunica sus costes a la autoridad de gestión. Sin embargo, en este caso, el documento que establezca las condiciones de la ayuda debe especificar también el uso de esta metodología.

3.2.3. *La determinación de los costes de personal subvencionables mediante la tarifa horaria calculada*

El número de horas trabajadas debe determinarse con arreglo a las normas de subvencionabilidad del programa operativo correspondiente. Para calcular y declarar los costes de personal subvencionables solo podrán utilizarse las horas trabajadas. Por ejemplo, las vacaciones anuales ya están incluidas en el cálculo de la tarifa horaria del coste de personal. Las bajas por enfermedad pueden declararse como costes de personal si los costes correspondientes corren a cargo del beneficiario (es decir, los asume el beneficiario). Si los costes están cubiertos por un tercero (por ejemplo, las bajas por enfermedad de larga duración cuyos costes estén cubiertos por el sistema de seguridad social) o en el caso de las

⁽³²⁾ Sobre la base del artículo 18, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1299/2013 (CTE), el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) n.º 481/2014 de la Comisión establece normas específicas en materia de subvencionabilidad de los costes de personal para delimitar el contenido de los costes brutos de empleo del personal empleado por el beneficiario.

excedencias sin derecho a sueldo o las ausencias (por ejemplo, las ausencias injustificadas) en las que no haya costes incurridos por el beneficiario, **las horas o días no trabajados correspondientes no deben tenerse en cuenta para determinar los costes de personal subvencionables que pueden declararse**. Esto se debe a que, en estos casos, no hay costes incurridos por el beneficiario. Sin embargo, en caso de que haya costes de personal relacionados con el personal adicional que sustituya a la persona de baja por enfermedad (u otro tipo de baja), estos costes de personal son subvencionables (es decir, las horas trabajadas correspondientes se contabilizan para calcular los costes de personal subvencionables).

De conformidad con el artículo 68 bis, apartado 3, del RDC, a la hora de declarar las horas efectivamente trabajadas, estas no pueden superar las horas utilizadas en el método de cálculo basado en el artículo 68 bis, apartado 2, del RDC. Esto significa que, cuando como denominador se ha utilizado la cifra de 1 720, las horas declaradas no pueden superar esta cantidad. Así pues, 1 720 horas constituyen el máximo de horas que pueden declararse por trabajar en una operación durante un período de doce meses. Si se utilizara un prorrateo de 1 720 como denominador, se aplica el mismo principio (por ejemplo, para el personal con un contrato a tiempo parcial del 50 %, el denominador sería 860 horas; por consiguiente, 860 es el número máximo de horas que puede declararse para el personal de que se trate. En el caso del personal asignado a varias operaciones, la limitación se aplica de forma proporcional a cada operación, respectivamente).

Como se indica de forma específica en el artículo 68 bis, apartado 3, párrafo segundo, esto no se aplica a la CTE en lo que se refiere a las asignaciones a tiempo parcial en una operación en la que la tarifa horaria puede multiplicarse por las horas realmente trabajadas y, por tanto, se puede superar la cifra de 1 720 horas.

Cuando se utiliza la regla de las 1 720 horas, el importe resultante de la tarifa horaria debe considerarse un coste unitario. Este coste unitario puede utilizarse para el reembolso de los costes de personal, o también para el cálculo de todos los costes indirectos [por ejemplo, aplicando el tipo fijo del 15 %, de conformidad con el artículo 68, párrafo primero, letra b)] o incluso para el cálculo del resto de costes subvencionables (aplicando el tipo fijo del 40 %, de conformidad con el artículo 68 ter, apartado 1). El importe global definido tras la aplicación de estos tipos fijos también se considerará un coste unitario.

En el caso de un proyecto ejecutado a lo largo de varios años, la autoridad de gestión puede optar por **actualizar la tarifa horaria del coste de personal** una vez que se disponga de nuevos datos, o bien por aplicar el mismo coste durante todo el período de ejecución. Si el período de ejecución es particularmente largo, sería una buena práctica establecer fases intermedias en las que se pueda revisar la tarifa horaria del coste de personal y cómo se haría.

3.2.4. *Personal que trabaja a tiempo parcial en la operación con un tiempo fijo al mes*

Cuando los empleados trabajan a tiempo parcial en una operación, pero con un porcentaje fijo de tiempo al mes, el artículo 68 bis, apartado 5, del RDC establece que no es necesario un sistema de registro de tiempo de trabajo para verificar el número de horas trabajadas. No obstante, el empleador debe emitir un documento en el que se establezca el porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes y este porcentaje puede utilizarse para calcular los costes de personal subvencionables. Este porcentaje también puede fijarse en el contrato de trabajo. Por ejemplo, si una persona trabaja el 60 % de su tiempo en un proyecto, los costes directos de personal subvencionables para esa persona pueden calcularse multiplicando los costes salariales brutos (basados en los costes reales o en un coste unitario calculado) por el 60 %.

3.2.5. *Ámbito de aplicación temporal*

Los cambios introducidos por el Reglamento Financiero en la metodología de las 1 720 horas son aplicables a partir de la fecha de entrada en vigor del Reglamento, es decir, el 2 de agosto de 2018. No obstante, la autoridad de gestión podrá aplicarlo a las operaciones en curso siempre que se respeten determinadas condiciones (véase la sección 3.1.2.5).

Ejemplo (FEDER): ciertos tipos de proyectos de I+D e innovación dirigidos a pymes suelen incluir los costes de personal como elemento clave. La opción de aplicar baremos estándar de costes unitarios en el caso de esas pymes es una simplificación bien acogida. El coste unitario de las actividades se expresa en este caso como una tarifa horaria aplicada a las horas realmente trabajadas por el personal. Este coste se define de antemano en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda, que fija el importe máximo de la asistencia financiera como el máximo de horas trabajadas permitido multiplicado por el coste unitario (los costes calculados del personal participante).

Con el fin de cubrir los costes reales mediante una mejor aproximación y teniendo en cuenta las distinciones existentes entre regiones y ramas, el coste de una unidad estándar se define como una tarifa horaria del coste de personal de acuerdo con la fórmula siguiente:

Tarifa horaria del coste de personal = salario bruto anual (incluidos los gastos jurídicos) dividido por la media de las horas legales de trabajo (teniendo en cuenta las vacaciones anuales).

Por ejemplo: Tarifa horaria del coste de personal = 60 000 EUR / (1 980 horas – 190 horas de vacaciones anuales) = 60 000/1 790 = 33,52 EUR/hora.

La asistencia financiera prestada a la operación se calcula como la tarifa horaria multiplicada por el número real y verificado de horas trabajadas. Esto obliga a las pymes a conservar todos los documentos justificativos de las horas trabajadas por el personal en el proyecto, y a la autoridad de gestión a conservar todos los documentos justificativos de los costes de personal por hora. En principio, una reducción de las horas de trabajo verificadas supone una reducción del importe final abonado.

Otro ejemplo: lo mismo, pero la tarifa horaria del coste de personal se basa en el artículo 68 bis, apartado 2, del RDC.

Tarifa horaria del coste de personal = último salario bruto anual documentado (incluidos los gastos jurídicos) dividido entre 1 720 horas.

Por ejemplo: tarifa horaria = 60 000 EUR / 1 720 horas = 34,88 EUR/hora.

3.3. Importes a tanto alzado

3.3.1. Principios generales

En el caso de los importes a tanto alzado, todos los costes subvencionables o parte de los costes subvencionables de una operación o proyecto se calculan sobre la base de un importe preestablecido debidamente justificado por la autoridad de gestión ⁽³³⁾, que se abona si se completan las actividades o los productos predefinidos.

También se puede optar por la posibilidad del importe a tanto alzado en caso de subvenciones cuando los baremos estándar de costes unitarios no constituyan una solución adecuada, por ejemplo, la producción de un juego de herramientas, la organización de un pequeño seminario local, etc.

En algunos casos, las autoridades de gestión podrían verse disuadidas de utilizar los importes a tanto alzado debido a que el entregable suele considerarse logrado o no logrado, lo cual lleva a una situación binaria de abono o no abono en función del logro total. Sin embargo, esto puede mitigarse mediante la inclusión de pagos fraccionados relacionados con la consecución de determinados objetivos intermedios predefinidos.

3.3.2. Cambios introducidos por el Reglamento Financiero y ámbito de aplicación temporal

Antes del Reglamento Financiero, el uso de los importes a tanto alzado estaba restringido a los importes inferiores a 100 000 EUR de contribución pública. Para facilitar el uso de los importes a tanto alzado, el Reglamento Financiero suprimió esta limitación. Esto significa que, a partir de la entrada en vigor del Reglamento Financiero, la autoridad de gestión puede establecer importes a tanto alzado únicos cuando la ayuda pública supere los 100 000 EUR.

3.3.3. Ejemplos de importes a tanto alzado

Ejemplo (FEDER): un grupo de pequeñas empresas desea participar conjuntamente en una feria comercial con el fin de promover los productos locales.

Dado el bajo coste de la operación, la autoridad de gestión decide recurrir al importe a tanto alzado para calcular la ayuda pública. Para ello, se invita al grupo de empresas a proponer un presupuesto para los gastos de alquiler, montaje y funcionamiento de la caseta. Sobre la base de esta propuesta, se establece un importe a tanto alzado de 20 000 EUR. El pago al beneficiario se realizará contra presentación de una prueba de participación en la feria. El presupuesto aceptado de 20 000 EUR deberá conservarse para las auditorías (verificación del cálculo previo del importe a tanto alzado).

Ejemplo (FSE): una ONG que gestiona servicios de guardería necesita ayuda para poner en marcha una nueva actividad. Incluye un importe a tanto alzado en su propuesta mediante la presentación de un proyecto de presupuesto detallado para iniciar la actividad y llevarla a cabo durante un año. Una vez transcurrido este período, la actividad se mantendrá de forma independiente. Por ejemplo, el importe a tanto alzado cubrirá los gastos salariales de una persona que se ocupará de los niños durante un año, la amortización de los nuevos equipamientos, los costes de publicidad relacionados con esta nueva actividad y los costes indirectos relacionados con sus gastos de gestión y contabilidad, agua, electricidad, calefacción, alquiler, etc.).

Basándose en un proyecto de presupuesto detallado, la autoridad de gestión concede un importe a tanto alzado de 47 500 EUR que cubre todos estos costes. Al final de la operación, este importe se abonaría a la ONG en función de los resultados, si se atendiera a un número convencional de niños adicionales (10). Por tanto, no será necesario justificar los costes reales contraídos en relación con esta actividad.

⁽³³⁾ El comité de seguimiento, en el caso de la CTE.

Sin embargo, esto significa que si solo se atendiera a nueve niños, los costes subvencionables serían nulos y el importe a tanto alzado no se abonaría. Para mitigar esto, en el documento que establezca las condiciones de la ayuda, podría fijarse un objetivo intermedio según el cual, si se cuidan cinco niños, se abonará la mitad del importe total (23 750 EUR).

Ejemplo (FSE): una ONG desea organizar un seminario local y producir un juego de herramientas sobre la situación socioeconómica de la comunidad romaní en una región de un Estado miembro. El documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda incluirá un proyecto de presupuesto detallado y presentará los objetivos de la subvención: 1) la organización del seminario y 2) la producción de un juego de herramientas para llamar la atención de los empresarios de la región respecto de los problemas específicos a los que se enfrentan los romaníes.

Dados el tamaño y el objetivo de la operación (operación de poca entidad con costes no fácilmente cuantificables mediante baremos estándar de costes unitarios) y el carácter del beneficiario (ONG local), la autoridad de gestión decide optar por la posibilidad del importe a tanto alzado.

Para calcular el importe a tanto alzado, la autoridad de gestión necesitará un proyecto de presupuesto detallado de cada operación: tras negociar el proyecto de presupuesto detallado, el importe a tanto alzado se fija en: 45 000 EUR divididos en dos proyectos, con 25 000 EUR para el seminario y 20 000 EUR para el juego de herramientas.

Si se cumplen las condiciones del documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda (organización del seminario, producción del juego de herramientas), se considerará que los costes subvencionables al cierre son de 45 000 EUR. La documentación justificativa exigida para pagar la subvención (que luego se archivará) será la prueba de la organización del seminario y la producción del juego de herramientas final ya completo.

Si solo se lleva a cabo uno de los proyectos (por ejemplo, el seminario), la subvención se reducirá a la parte correspondiente (25 000 EUR) dependiendo de lo acordado en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda.

Ejemplo (Feader): «Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios» [artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013].

Un grupo de agricultores que han recibido ayuda para cubrir su participación en un régimen de calidad reconocido desea organizar una actividad promocional de sus productos. La autoridad de gestión ha calculado el coste de la actividad como un importe a tanto alzado (por ejemplo, 15 000 EUR/seminario con un mínimo de cincuenta participantes). El grupo de agricultores ha de presentar pruebas de la realización de la actividad y el número de participantes (como mínimo, cincuenta).

Ejemplo (FEMP): apoyo a la elaboración de planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores (OP).

El importe a tanto alzado (que se abona cuando se aprueba el plan) se basa en los datos históricos (presentación reciente de horas y otros costes de las OP). La elaboración del programa se divide en varias actividades con el fin de obtener un coste medio, que luego se multiplica por la intensidad de la ayuda aplicable.

3.4. El caso específico de los tipos fijos para la asistencia técnica

3.4.1. *Ámbito de aplicación*

Tras la entrada en vigor del Reglamento Financiero, la Comisión hizo uso de la nueva facultad prevista en el artículo 67, apartado 5 bis, del RDC, para definir una financiación a tanto alzado para el reembolso por parte de las autoridades de gestión a uno o varios beneficiarios de los costes de las operaciones financiadas en el marco del eje prioritario de la asistencia técnica (AT). El respectivo **Reglamento Delegado (UE) 2019/1867** ⁽³⁴⁾ **de la Comisión**, entró en vigor el 9 de noviembre de 2019.

⁽³⁴⁾ Reglamento Delegado (UE) 2019/1867 de la Comisión, de 28 de agosto de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al establecimiento de la financiación a tipo fijo: https://eur-lex.europa.eu/eli/reg_del/2019/1867/oj?locale=es.

Para el FSE, el FEDER, el Fondo de Cohesión y el Feader, el tipo fijo para calcular los gastos relacionados con la asistencia técnica se establece en el 4 % del resto de tipos de gastos. Para los programas del FEDER en el marco de la CTE y del FEMP, el tipo fijo se establece en el 6 %. Estos tipos fijos solo podrán aplicarse a los gastos de las operaciones correspondientes a los ejes prioritarios de un programa distinto de la asistencia técnica, que hayan sido objeto de verificaciones de gestión o, en el caso del Feader, sobre la base de los gastos de las operaciones correspondientes a medidas de desarrollo rural distintas de la asistencia técnica, que hayan sido objeto de los controles administrativos pertinentes y que se declaren a partir del ejercicio agrícola que comienza el 16 de octubre de 2019 o a partir de cualquier ejercicio agrícola posterior. Por consiguiente, los programas operativos que consistan exclusivamente en asistencia técnica quedan excluidos del ámbito de aplicación de dicho Reglamento Delegado.

Cabe señalar que el gasto que puede incluirse en la base para el cálculo del tipo fijo se refiere al valor global de las solicitudes de pago subvencionables, aunque no todas las facturas hayan sido objeto de verificación administrativa, en consonancia con el punto 1.7 de las Orientaciones para los Estados miembros sobre las verificaciones de gestión (EGESIF 14-0012_02), que permite verificar una solicitud de reembolso por el beneficiario sobre la base de una muestra de partidas de gasto.

El tipo fijo podrá aplicarse a partir del ejercicio fiscal que comience el 1 de julio de 2019 o, en el caso del Feader, en el ejercicio agrícola que comience el 16 de octubre de 2019 o en cualquier ejercicio agrícola posterior. La aplicación del tipo fijo no requiere una modificación del programa, excepto en el caso del Feader, en el que esta información debe incluirse en toda modificación posterior del programa.

La elección de utilizar la financiación a tipo fijo queda a discreción del Estado miembro. No obstante, para evitar el riesgo de doble financiación de un mismo gasto, una vez aplicado, este método será la única forma de reembolsar la asistencia técnica hasta el cierre del programa⁽³⁵⁾. Por tanto, los Estados miembros deberán notificar a la Comisión su elección sobre la utilización de esta forma de reembolso junto, cuando proceda, con su primera solicitud de pago en la que se aplique esta tasa fija.

3.4.2. *Solicitudes de pago y reembolsos*

La base para aplicar este tipo fijo es el gasto que haya sido objeto de verificaciones de gestión después de la entrada en vigor del Reglamento Delegado (UE) 2019/1867 (es decir, después del 9 de noviembre de 2019) y a partir del ejercicio fiscal que comienza el 1 de julio de 2019. Quedan excluidos de esta base los gastos que hayan sido objeto de verificaciones de gestión antes del 9 de noviembre de 2019. Esta fecha límite (9 de noviembre de 2019) no se refiere a la fecha de presentación de una solicitud de pago a la Comisión. En el caso del Feader, la base de aplicación de este tipo fijo son los gastos que han sido objeto de controles administrativos y se han declarado a la Comisión a partir del ejercicio agrícola que comienza el 16 de octubre de 2019 o a partir de cualquier ejercicio agrícola posterior.

Cuando se hayan excluido importes de la contabilidad debido a que su evaluación está en curso con arreglo al artículo 137, apartado 2, del RDC, estos podrán incluirse en una solicitud de pago posterior y en la base de cálculo del tipo fijo si la evaluación es positiva y las verificaciones de gestión (adicionales) tuvieron lugar después del 9 de noviembre de 2019.

Los Estados miembros deben ser capaces de demostrar que el tipo fijo solo se aplica a los gastos que cumplen estas condiciones. Esto podría hacerse en el sistema informático de la autoridad de gestión o del organismo pagador.

Puede ocurrir que una solicitud de pago incluya gastos que hayan sido objeto de verificaciones de gestión después del 9 de noviembre de 2019 (base para la aplicación del tipo fijo para la AT) y gastos para los que las verificaciones de gestión ya habían concluido en esa fecha. En el FSC, estos gastos no se diferencian. Corresponde al Estado miembro velar por que el tipo fijo solo se aplique a la base correctamente establecida, controlar los importes de AT incluidos en la solicitud de pago y garantizar que no se produzca una doble financiación. Una posible solución sería presentar dos solicitudes de pago separadas con el fin de garantizar una pista de auditoría clara.

La Comisión reembolsará las solicitudes de pago que incluyan los importes que la autoridad de gestión o el organismo pagador hayan calculado aplicando el porcentaje establecido (el 4 % o el 6 %, respectivamente) de la misma manera que en cualquier otra solicitud de pago.

El importe global puede pagarse a un único beneficiario o repartirse entre varios, según los acuerdos a nivel nacional. Sin embargo, no puede exceder el umbral del 4 % (o del 6 %, respectivamente). La normativa de la Unión no exige justificar el reparto.

El método de reembolso también se puede aplicar en los programas con varios fondos, incluso si la prioridad o las prioridades que constituyen la base del gasto reciben apoyo de un fondo distinto del que apoya la prioridad de asistencia técnica.

⁽³⁵⁾ En lo que se refiere al Feader, la metodología debe aplicarse durante todo el ejercicio fiscal correspondiente.

3.4.3. *Impacto del tipo fijo en la asignación de AT dentro del PO o del Programa de Desarrollo Rural*

El porcentaje establecido en el Reglamento Delegado 2019/1867 se aplicará dentro de los límites de la asignación de asistencia técnica del programa. Esto significa que el uso del reembolso de la AT sobre la base del tipo fijo no tiene efectos en las asignaciones de asistencia técnica establecidas en los programas. A este respecto, a la hora de decidir sobre la conveniencia del reembolso a tipo fijo de la AT para un programa, sus autoridades deben tener debidamente en cuenta tanto la asignación disponible de las prioridades no relacionadas con la AT que constituyen la base para la aplicación del tipo fijo, como la asignación disponible de la prioridad de AT. Por tanto, si:

- el importe de la asistencia técnica asignada que aún no está incluida en una solicitud de pago del programa representa menos del 4 % (o del 6 %, respectivamente) de la asignación restante no relacionada con la AT del programa:
- los gastos de asistencia técnica se reembolsarían hasta alcanzar el importe total de la asistencia técnica asignada al PO. No habrá reembolsos de AT que superen esta asignación.
- el importe de la asistencia técnica asignada que aún no está incluida en una solicitud de pago del programa representa menos del 4 % (o del 6 %, respectivamente) de la asignación restante no relacionada con la AT del programa:
- el reembolso a tipo fijo no garantizaría la plena absorción de la asignación de AT, ya que para el reembolso de los gastos de asistencia técnica solo se utilizaría el tipo fijo establecido en el Reglamento Delegado 2019/1867 (esta forma de reembolso a tipo fijo no puede combinarse con el reembolso de la AT con arreglo a los costes reales).

3.4.4. *Pista de auditoría e impacto de las correcciones*

Son aplicables el artículo 125, apartado 4, letra a), del RDC, y el artículo 59 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013. La autoridad de gestión o el organismo pagador (en el caso del Feader) deben:

- asegurarse de que todo el gasto no relacionado con la AT que se tenga en cuenta para la aplicación del tipo fijo haya sido objeto de verificaciones de gestión después del 9 de noviembre de 2019 y, en el caso del Feader, que el gasto haya sido objeto de controles administrativos y no haya sido declarado previamente a la Comisión,
- y garantizar la correcta aplicación del tipo fijo.

En el caso del Feader, la admisibilidad del beneficiario de la asistencia técnica debe controlarse siempre en virtud del artículo 48, apartado 2, letra a), del Reglamento 809/2014, con vistas a garantizar también el cumplimiento del artículo 51, apartado 2, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

Las verificaciones y auditorías de gestión no comprobarán los gastos efectuados o abonados por los beneficiarios durante la ejecución de las operaciones reembolsadas con arreglo a este método.

Con el fin de que las autoridades de gestión puedan controlar que la asistencia técnica se ejecute de acuerdo con las normas del programa y cumpliendo sus indicadores, la información sobre la ejecución de la asistencia técnica seguirá incluyéndose en los informes de ejecución anuales y podrá debatirse en los comités de seguimiento.

Las reducciones de los gastos que constituyen la base de cálculo del tipo fijo a raíz de la aplicación de correcciones financieras afectarán al cálculo del tipo fijo, lo que dará lugar a una reducción proporcional del apoyo a la AT.

CAPÍTULO 4

Establecimiento de las opciones de costes simplificados

En el artículo 67, apartado 5, del RDC se presentan diversos métodos para calcular los costes simplificados: algunos de ellos se basan en datos estadísticos o históricos; otros, en los datos de los beneficiarios o en elementos incluidos en el Reglamento. Tras la modificación del RDC por el Reglamento Financiero, se prevé una nueva forma de establecer las opciones de costes simplificados para los Fondos EIE: un proyecto de presupuesto. Este método se basa en el artículo 14, apartado 3, del Reglamento del FSE que, antes de la entrada en vigor del Reglamento Financiero, ya permitía que las autoridades de gestión establecieran opciones de costes simplificados caso por caso (para una operación individual que recibiera apoyo del FSE) a partir de un proyecto de presupuesto ⁽³⁶⁾.

Es importante garantizar una documentación adecuada de la metodología aplicada para establecer las opciones de costes simplificados.

⁽³⁶⁾ Esta opción era posible para las operaciones con una ayuda pública no superior a 100 000 EUR.

4.1. Las opciones de costes simplificados deben determinarse de antemano ⁽³⁷⁾

De conformidad con el artículo 125, apartado 3, letra c), del RDC, la autoridad de gestión debe velar por que el beneficiario reciba un documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para cada operación. En este documento, es importante comunicar a los beneficiarios los requisitos exactos para fundamentar el gasto declarado y el producto o resultado concreto que se ha de conseguir.

Por tanto, las opciones de costes simplificados deben definirse de antemano. Como se indica en el artículo 67, apartado 6, del RDC, el método que se aplicará para determinar los costes simplificados debe incluirse, **a más tardar, en el documento que establezca las condiciones de la ayuda**. Los métodos y condiciones pertinentes deben incorporarse a las normas de subvencionabilidad del programa.

Las opciones de costes simplificados deben definirse de antemano y su uso debe mencionarse en las convocatorias de propuestas dirigidas a los beneficiarios potenciales con el fin de garantizar el respeto del principio de transparencia e igualdad de trato. Además, debe evitarse la aplicación retroactiva en el caso de operaciones que ya se estén ejecutando sobre la base de los costes reales, ya que podría no garantizarse la igualdad de trato entre los beneficiarios.

Una vez establecidos los baremos estándar de costes unitarios y el tipo fijo o el importe (en el caso de los importes a tanto alzado), los importes no podrán modificarse durante la ejecución de una operación o después de esta para compensar un aumento de los costes o una infrautilización del presupuesto disponible, a menos que se exprese claramente un ajuste en un cierto plazo en la convocatoria de propuestas ⁽³⁸⁾ (por ejemplo, las acciones plurianuales pueden prever un ajuste a lo largo del tiempo vinculado a la inflación).

De manera excepcional, cuando se trate de acciones plurianuales, es posible saldar las cuentas y acordar las actividades correspondientes de la operación después de que se haya llevado a cabo una primera parte de esta, y a continuación introducir la opción de la financiación a tipo fijo, los baremos estándar de costes unitarios o los importes a tanto alzado para la parte o el período restante. En estos casos, el período para el que se declaren los costes reales deberá quedar claramente separado del período cuyos costes se declaren con arreglo a opciones de costes simplificados, con el fin de evitar que los costes del proyecto se declaren dos veces.

4.2. Un método de cálculo justo, equitativo y verificable ⁽³⁹⁾

4.2.1. Principios generales

4.2.1.1. Debe ser justo:

El cálculo ha de ser razonable, es decir, ha de basarse en la realidad y no debe ser excesivo ni extremo. Si en el pasado, un baremo estándar de coste unitario ha funcionado entre 1 EUR y 2 EUR, la Comisión no esperará un baremo de 7 EUR. Desde este punto de vista, el método que se aplique para determinar el coste unitario, el tipo fijo o el importe a tanto alzado será de gran importancia. La autoridad de gestión deberá ser capaz de explicar sus elecciones y justificarlas. Un método de cálculo justo «ideal» podría adaptar los porcentajes a las condiciones o necesidades concretas. Por ejemplo, la ejecución de un proyecto puede costar más en una región remota que en una que sea central, pues los costes de transporte serán más elevados. Este elemento se deberá tener en cuenta a la hora de decidir el importe a tanto alzado o el porcentaje que se va a pagar por proyectos similares en las dos regiones.

4.2.1.2. Debe ser equitativo:

La principal noción subyacente al término «equitativo» es la de no favorecer a unos beneficiarios u operaciones por encima de otros. El cálculo de los baremos estándar de costes unitarios, el importe a tanto alzado o el tipo fijo ha de garantizar el mismo trato para todos los beneficiarios y para todas las operaciones. Cualquier diferencia en los importes o porcentajes debe basarse en justificaciones objetivas, es decir, en características objetivas de los beneficiarios o de las operaciones.

4.2.1.3. Debe ser verificable:

La determinación de los tipos fijos, los baremos estándar de costes unitarios y los importes a tanto alzado debe basarse en pruebas documentales que puedan verificarse. ⁽⁴⁰⁾ La autoridad de gestión ha de ser capaz de demostrar la base a partir de la cual se ha establecido la opción de costes simplificados. Es fundamental que se garantice el cumplimiento del principio de buena gestión financiera.

El organismo que determine el método de la opción de costes simplificados deberá documentar, como mínimo:

- La descripción del método de cálculo, incluidas las fases clave del cálculo.
- Las fuentes de los datos utilizados para el análisis y los cálculos, incluidas una evaluación de la pertinencia de los datos para las operaciones previstas y una evaluación de la calidad de los datos.

⁽³⁷⁾ Artículo 67, apartado 6, del RDC.

⁽³⁸⁾ En el caso de las ayudas que no se conceden a través de una convocatoria de propuestas, esto debe indicarse en el documento general que especifica la metodología de la ayuda.

⁽³⁹⁾ Artículo 67, apartado 5, letra a), del RDC.

⁽⁴⁰⁾ Independientemente del momento en el que se estableciese la metodología de conformidad con el artículo 67, apartado 5, letra a), del RDC, si está en uso, debe poderse auditar.

- El propio cálculo realizado para determinar la opción de costes simplificados.

4.2.2. Las metodologías en la práctica

El RDC especifica diversas posibilidades que cumplirán los criterios justos, equitativos y verificables:

4.2.2.1. El uso de datos «estadísticos», el criterio de experto u otra información objetiva [artículo 67, apartado 5, letra a), inciso i)]

- Los datos estadísticos pueden proceder de los institutos nacionales de estadística, de EUROSTAT o de otras fuentes fiables.
- Otra fuente habitual de datos estadísticos es el análisis estadístico de datos históricos (de operaciones y proyectos financiados con un Fondo EIE o con diferentes fuentes).
- Otra información objetiva puede adoptar, por ejemplo, la forma de
 - encuestas, estudios de mercado, etc. (es necesario garantizar una documentación adecuada)
 - los porcentajes de reembolso utilizados para los costes de viajes en los Estados miembros
 - tarifas establecidas a nivel nacional y regional (por ejemplo, el precio del almuerzo escolar)
 - tarifas horarias establecidas en un contrato de trabajo nacional
 - datos sobre la remuneración de un trabajo equivalente
- El criterio de experto: se basará en un conjunto específico de criterios y en la experiencia adquirida en un ámbito de conocimiento específico, un área de aplicación o de producto, una disciplina particular, una industria, etc. Debe estar bien documentado y ser específico para las circunstancias particulares de cada caso. El RDC no define el criterio de experto. Corresponderá a las autoridades de gestión especificar los requisitos para que un criterio pueda calificarse como experto y asegurarse de que no existan conflictos de intereses.
- En principio, los valores máximos, al igual que los umbrales o límites máximos fijados en las normas nacionales, no pueden utilizarse para establecer un método basado en el artículo 67, apartado 5, letra a), del RDC (o para establecer un proyecto de presupuesto, véase el capítulo 4.3), a menos que pueda demostrarse que representan un valor razonable.

El resultado de estas metodologías puede aplicarse a un grupo de operaciones y beneficiarios.

4.2.2.2. El uso de datos específicos de beneficiarios concretos ⁽⁴¹⁾ [artículo 67, apartado 5, letra a), incisos ii) y iii) del RDC]

Las metodologías que se presentan a continuación se aplicarán a los beneficiarios concretos. Sin embargo, dados los requisitos que impone el uso de datos específicos del usuario, estas metodologías son simplificaciones para los beneficiarios que ejecutarán muchos proyectos a lo largo del período de programación.

a) Los datos históricos verificados de beneficiarios concretos:

El método se basa en la recogida de datos contables históricos que facilite el beneficiario relativos a los costes efectuados en las categorías de costes subvencionables cubiertas por los costes simplificados. Cuando sea necesario, estos datos deben incluir el centro de costes o el departamento del beneficiario que estén relacionados con la operación. De hecho, esto presupone que el beneficiario dispone de un sistema contable analítico. Además, conlleva la exclusión de los gastos no subvencionables de los cálculos de apoyo a las opciones de costes simplificados.

Cuando una autoridad de gestión decida aplicar este método, debe describir:

- las categorías de costes cubiertas;
- el método de cálculo utilizado;
- la longitud de la serie que se va a obtener: ha de ser **de tres años como mínimo**, a fin de que pueda detectarse cualquier circunstancia excepcional susceptible de haber afectado a los costes reales en un año determinado, así como las tendencias que siguen los importes de los costes. El período de referencia de tres años debe utilizarse para tener en cuenta las fluctuaciones anuales. Sin embargo, si la autoridad de gestión puede demostrar que el uso de datos de un período inferior a tres años está justificado, puede ser aceptable. Por ejemplo, si se ha puesto en marcha un nuevo programa y únicamente se dispone de datos de dos años, podría ser suficiente; cuando no existan datos de tres años, dependiendo de las particularidades del caso, podrán aceptarse datos de dos años. No obstante, este aspecto deberá evaluarse caso por caso;

⁽⁴¹⁾ Los métodos tratados en esta sección son los establecidos en el artículo 67, apartado 5, letra a), incisos ii) y iii), del RDC. El proyecto de presupuesto a que se refiere el artículo 14, apartado 3, del FSE (anterior al Reglamento Financiero) y el artículo 67, apartado 5, letra a bis), del RDC no entran dentro de estos requisitos.

- el importe de referencia que ha de aplicarse; por ejemplo, el promedio de los costes a lo largo del período de referencia o los costes registrados a lo largo de los últimos años;
- las adaptaciones, si las hubiera, necesarias para actualizar el importe de referencia. Se puede aplicar un ajuste para actualizar los costes de años anteriores a los precios actuales.

b) Aplicación de las prácticas habituales de contabilidad de costes de los distintos beneficiarios:

Las prácticas de contabilidad habituales son las que el beneficiario aplica a todas sus actividades y finanzas cotidianas habituales (incluidas aquellas que no están vinculadas a la ayuda de la UE). Estos métodos deben cumplir las normas y los estándares nacionales en materia de contabilidad. La duración de su uso no es importante. Un método contable no es «habitual» si se ha adaptado a una operación o conjunto de operaciones concretas, por ejemplo las que reciben ayuda de la UE, y difiere del método o métodos contables utilizados en otros casos.

Es importante diferenciar entre costes reales y costes determinados con arreglo a las prácticas contables habituales de los beneficiarios individuales.

Así pues, por costes reales se entienden los costes calculados con la mayor exactitud posible («los costes realmente afrontados por el beneficiario») durante la ejecución de la operación. Por ejemplo, para los costes de personal por horas se acepta como denominador el uso de horas estándar (véanse, por ejemplo, las 1 720 horas de la sección 3.2.2), pero el numerador a efectos del cálculo de los «costes reales» es el total de los costes de personal subvencionables de cada persona concreta asignada a la acción.

El coste por horas basado en las prácticas contables del beneficiario podría calcularse partiendo del promedio de los costes relacionados con la remuneración de un agregado mayor de empleados. Normalmente, este promedio consiste en un grado o alguna medida similar que se corresponde a los costes salariales brutos, pero la comparación también puede ser un centro de costes o un departamento (relacionado con la operación) en el que los costes salariales pueden variar considerablemente dentro del agregado de empleados.

Por tanto, para garantizar la igualdad de trato entre los beneficiarios y que la subvención no cubra costes no subvencionables, el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda que autoriza a los beneficiarios a aplicar sus prácticas contables en materia de costes debe prever unas condiciones mínimas. Esas condiciones mínimas tienen por objetivo garantizar que las prácticas contables en materia de costes den lugar, tanto teóricamente como en la práctica, a un sistema justo y equitativo. Ello implica que el beneficiario disponga de un sistema contable analítico aceptable. Además, conlleva la exclusión de los gastos no subvencionables de los cálculos.

c) Requisitos comunes para el uso de datos específicos de beneficiarios concretos:

La autoridad de gestión deberá verificar los datos específicos de cada beneficiario mediante un enfoque caso por caso. Esto debe hacerse a más tardar al elaborar el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda al beneficiario. Dependiendo de la garantía que la autoridad de gestión obtenga del sistema interno de gestión y control del beneficiario, puede resultar necesario que un auditor externo o, en el caso de los organismos públicos, un contable competente e independiente certifique los datos específicos del beneficiario para garantizar la fiabilidad de los datos de referencia utilizados por la autoridad de gestión. La certificación de datos históricos se puede realizar en el marco de auditorías legales o de auditorías contractuales. Cualquier certificación efectuada de esta manera requerirá un conocimiento profundo, por el auditor externo o el contable independiente, de los Reglamentos de los Fondos EIE en relación con, por ejemplo, la pista de auditoría, la subvencionabilidad de los costes subyacentes y la legislación aplicable. Por tanto, la autoridad de auditoría podría ser invitada a apoyar este proceso.

Si se considera que el riesgo de error o irregularidad en los datos contables históricos es bajo, el método de cálculo puede basarse también, por ejemplo, en datos no certificados por una auditoría previa. Será necesario que la autoridad de gestión pueda demostrar de manera objetiva que el riesgo es bajo y explicar por qué considera que el sistema contable del beneficiario es fiable, completo y preciso.

4.3. Proyecto de presupuesto

Como se establece en el artículo 67, apartado 5, letra a) bis), del RDC desde la entrada en vigor del Reglamento Financiero y en el artículo 14, apartado 3, del Reglamento del FSE en la versión aplicable hasta la entrada en vigor del Reglamento Financiero, una forma alternativa de establecer opciones de costes simplificadas es un proyecto de presupuesto. **La autoridad de gestión o el comité de seguimiento de los programas CTE pueden utilizar un proyecto de presupuesto para establecer los costes unitarios, los importes a tanto alzado o los tipos fijos para el reembolso a los beneficiarios.**

Debe establecerse caso por caso y recibir el acuerdo previo de la autoridad de gestión para las operaciones en las que la ayuda pública no supere los 100 000 EUR. Este importe ha de considerarse la ayuda pública máxima pagadera al beneficiario por toda la operación, como se especifica en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda al beneficiario.

Esta posibilidad facilitará la implantación del uso obligatorio de las opciones de costes simplificados para las operaciones de poca entidad (véase también el artículo 67, apartado 2 bis, del RDC). De hecho, este método permite calcular algunos costes simplificados si la operación es muy específica. Para calcular las opciones de costes simplificados concretos relacionados con la operación o el proyecto de que se trate se utilizará el proyecto de presupuesto. La autoridad de gestión archivará el documento del presupuesto como documento justificativo que acredita las opciones de costes simplificados utilizados. La verificación de gestión de la operación o el proyecto se basará únicamente en las opciones del tipo de costes simplificados aplicadas, pero no en el propio presupuesto.

La autoridad de gestión debe evaluar el presupuesto de antemano en las mismas condiciones que cuando se utilizan costes reales. A este respecto, se recomienda encarecidamente que las autoridades de gestión establezcan parámetros o niveles de costes máximos que se utilicen para comparar al menos los costes presupuestados más importantes con estos parámetros. La ausencia de estos parámetros o los niveles de costes máximos dificultaría a cualquier autoridad de gestión la tarea de garantizar la igualdad de trato y el cumplimiento de la buena gestión financiera. No es necesario, aunque se recomienda, que la autoridad de gestión, al evaluar el presupuesto, compare el proyecto de presupuesto detallado propuesto por el beneficiario potencial con operaciones similares.

La autoridad de gestión también puede establecer unos valores de referencia mínimos respecto de la calidad de los productos o resultados esperados.

La autoridad de gestión debe demostrar y archivar su evaluación del proyecto de presupuesto y los documentos justificativos correspondientes. El proyecto de presupuesto no forma parte del documento redactado entre la autoridad de gestión y el beneficiario en el que se establecen las condiciones de la ayuda (convenio de subvención).

Cuando se apoya al mismo beneficiario en diferentes ocasiones, se recomienda comparar el proyecto de presupuesto detallado con las operaciones apoyadas previamente.

Ejemplo de utilización de un proyecto de presupuesto: un beneficiario pretende organizar un seminario para cincuenta participantes en el que se presentarán nuevas herramientas de ejecución.

El personal dedica cierto tiempo a planificar y organizar el evento, alquila un local, consigue la intervención de varios ponentes procedentes del extranjero y tendrá que publicar las actas del evento. Hay también costes indirectos de personal (costes contables, director, etc.) y electricidad, teléfono, apoyo informático, etc.

El proyecto de presupuesto es el siguiente ⁽⁴²⁾:

Costes directos totales	45 000	Costes indirectos totales	7 000
Costes directos de personal	30 000	Costes indirectos de personal	4 000
Costes de salas	4 000	Electricidad, teléfono	3 000
Costes de viaje	5 000		
Comidas	1 000		
Información/Publicidad	5 000		

La autoridad de gestión y el beneficiario negocian y adoptan el proyecto de presupuesto. El cálculo de la opción de costes simplificados se basará en esos datos.

La autoridad de gestión podría optar por calcular la subvención a partir de un coste unitario, basándose en el número de participantes en el seminario: coste unitario = 52 000 EUR / 50 = 1 040 EUR/participante.

El documento elaborado por la autoridad de gestión y el beneficiario en el que se establezcan las condiciones de la ayuda debe especificar la definición de baremos estándar de costes unitarios (el participante), el número máximo (mínimo) de participantes, cómo se justificará y su coste unitario (1 040 EUR).

Además, los importes a tanto alzado recogidos en los artículos 68, 68 bis y 68 ter del RDC pueden aplicarse para establecer las categorías de costes pertinentes de un proyecto de presupuesto.

⁽⁴²⁾ Los fines de este proyecto de presupuesto son meramente ilustrativos. No se considerará un proyecto de presupuesto suficientemente detallado.

La referencia al artículo 14, apartado 3, del FSE (para los convenios de subvención firmados antes de la entrada en vigor del Reglamento Financiero) o al artículo 67, apartado 5, letra a bis, del RDC (para los convenios de subvención firmados después de la entrada en vigor del Reglamento) se hace en el documento que establezca las condiciones de la ayuda.

Ejemplo del Feader: Utilización de proyectos de presupuestos en el caso de LEADER

Un grupo de acción local (GAL) selecciona un proyecto de bioeconomía presentado por una ONG cuyo objetivo es utilizar los residuos de madera para generar energía en los edificios públicos.

La subvención cubrirá las siguientes acciones: 1) concienciación (como reuniones, material de promoción), 2) estudio de viabilidad, 3) proyecto piloto que incluya la inversión en dispositivos de biogás, y 4) coordinación del proyecto.

Debido a la naturaleza de la operación (proyecto integrado que consta de una amplia variedad de actividades con costes no fácilmente cuantificables mediante baremos estándar de costes unitarios), el GAL decide utilizar un mecanismo de importe a tanto alzado. Para calcular la cantidad del importe a tanto alzado, el GAL comprobará el proyecto de presupuesto detallado presentado por la ONG junto con su solicitud. En este proyecto de presupuesto figurarán los costes estimados de todas las categorías de costes necesarios para ejecutar las cuatro acciones del proyecto. El GAL evaluará la racionalidad de estos importes (o sus agregados) basándose en los métodos disponibles (por ejemplo, comparación con los datos históricos del programa o del beneficiario, estudio de mercado, criterio de los expertos del GAL) y, si es necesario, los adaptará antes de establecer un importe a tanto alzado (en nuestro ejemplo, 45 000 EUR). El GAL puede decidir incorporar un objetivo intermedio y así hacer dos pagos: 25 000 EUR para las acciones de concienciación y el estudio, y 20 000 EUR para el proyecto piloto.

El documento que establezca las condiciones de la ayuda debe indicar claramente las acciones requeridas para cada pago y los documentos justificativos (por ejemplo, listas de participantes, resultados del estudio, foto del dispositivo de biogás, etc.). Si se respetan estas condiciones, el importe de 45 000 EUR será considerado coste subvencionable al cierre. La documentación justificativa requerida para abonar la subvención (y que luego se archivará) será la prueba de que se han llevado a cabo las acciones de concienciación, el estudio y el proyecto piloto.

Si solo se lleva a cabo una de las fases del proyecto (por ejemplo, la concienciación y el estudio), la subvención se reducirá a la parte correspondiente (25 000 EUR), dependiendo de lo acordado en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda.

4.3.1. Utilización de un proyecto de presupuesto de otros Fondos como método para establecer los costes unitarios, los importes a tanto alzado y los tipos fijos antes de la entrada en vigor del Reglamento Financiero

Antes de la entrada en vigor del Reglamento Financiero, la utilización de un proyecto de presupuesto como método específico solo estaba previsto en el FSE para las operaciones con una ayuda pública que no superaran los 100 000 EUR (artículo 14, apartado 3, del Reglamento del FSE).

Sin embargo, otros Fondos EIE también podían hacer uso de un proyecto de presupuesto para justificar sus opciones de costes simplificados en caso de que el proyecto de presupuesto se considerara información objetiva a efectos del artículo 67, apartado 5, letra a), inciso i), del RDC, y siempre que se cumplieran las correspondientes normas específicas de los Fondos.

Con la entrada en vigor del Reglamento Financiero, ahora se establece la utilización de un proyecto de presupuesto como método en el artículo 67, apartado 5, letra a bis) para operaciones de todos los Fondos EIE **con una ayuda pública que no supere los 100 000 EUR.**

4.4. Uso de baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos de otros ámbitos De otras políticas de la Unión

Artículo 67, apartado 5, letra b), del RDC

El objetivo principal de este método es armonizar las normas entre las distintas políticas de la Unión. La intención es aclarar que, cuando la Comisión ya ha desarrollado costes simplificados para un tipo determinado de beneficiario y de operación en el marco de una política de la Unión, no es necesario que el Estado miembro duplique este esfuerzo con arreglo a las políticas de los Fondos EIE, sino que puedan reutilizar el método de opciones de costes simplificados y sus resultados en el marco de otras políticas de la Unión.

Todos los métodos aplicables en el marco de otras políticas de la Unión podrán utilizarse para categorías similares de operaciones y beneficiarios. No son aceptables los métodos que se utilizaron con anterioridad, pero que se suspendieron. Si el método utilizado en el marco de otras políticas de la Unión se modifica durante el período de programación, la misma modificación se aplicará a los proyectos de los Fondos EIE seleccionados tras la modificación.

A la hora de utilizar un método de la UE existente, la autoridad de gestión deberá garantizar y documentar lo siguiente:

- que se reutiliza la totalidad del método (por ejemplo, la definición de costes directos e indirectos, gastos subvencionables, ámbito de aplicación, actualizaciones), y no solo su resultado (un porcentaje X);
- que el método se aplica a categorías similares de operaciones y beneficiarios;
- que se hace referencia al método utilizado en otras políticas de la Unión.

Artículo 68, párrafo primero, letra c), del RDC

Los artículos 20 y 21 del Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión ⁽⁴³⁾ prevén normas adicionales relativas a la aplicación de tipos fijos para calcular los costes indirectos a partir de otros métodos aplicados en otras políticas de la Unión y definen el ámbito de su aplicación por los Fondos EIE en el marco del RDC:

- Para las operaciones en los ámbitos de la investigación y la innovación: El Reglamento Delegado define las operaciones a las que se puede aplicar el tipo fijo del 25 % para los costes indirectos de Horizonte 2020 ⁽⁴⁴⁾. Esto implica que, para la aplicación del tipo fijo de Horizonte 2020, deben aplicarse todos los elementos pertinentes de la metodología. Los costes directos destinados a la subcontratación y los costes de los recursos aportados por terceros, que no se utilicen en las instalaciones del beneficiario, así como la asistencia financiera a terceros, deben excluirse de los costes sobre cuya base se aplicará el porcentaje para calcular las cantidades subvencionables (excluidos de los costes del tipo 1). Dado que el tipo fijo establecido para Horizonte 2020 es el 25 % (y no hasta el 25 %) no es posible que la autoridad de gestión aplique un tipo fijo inferior al 25 % (ni superior) sobre la base del artículo 68, párrafo primero, letra c), del RDC.
- En el Reglamento Delegado también se enumeran las operaciones similares al Programa LIFE que podrán hacer uso del tipo fijo del 7 % de los costes directos con arreglo a lo previsto en el artículo 124, apartado 4, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 ⁽⁴⁵⁾.

En ambos casos, deberá hacerse referencia al Reglamento Delegado y al artículo pertinente del documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda. Además, otras políticas de la Unión a las que no se hace referencia en el Reglamento Delegado también podrían servir de base para la aplicación de las OCS con arreglo al artículo 68, letra c), del RDC.

De los regímenes de subvenciones financiados enteramente por los Estados miembros ⁽⁴⁶⁾

El principio es el mismo que para las opciones utilizadas en las políticas de la Unión (véase más arriba). Sin embargo, para las opciones de costes simplificados, en lugar de aplicar los métodos de las políticas de la Unión, se aplican los métodos nacionales. Las opciones de costes simplificados utilizadas en los regímenes nacionales de apoyo (como becas o dietas) pueden utilizarse sin cálculos adicionales. Los métodos nacionales utilizados no estarán sujetos a auditorías; en las auditorías solo se evaluará si el método elegido está bien justificado y cómo se ha aplicado.

Todos los métodos nacionales aplicables pueden utilizarse para operaciones y beneficiarios similares que reciban ayuda de los Fondos EIE **siempre que esos métodos también se utilicen con operaciones que únicamente reciban apoyo de los fondos nacionales**. Por ejemplo, una operación de apoyo al aprendizaje profesional financiada en su totalidad con recursos nacionales o regionales puede considerarse un régimen nacional.

Si el método se modifica durante el período de programación, la misma modificación se aplicará únicamente a los proyectos de los Fondos EIE **seleccionados** en el marco de convocatorias efectuadas después de la modificación.

Por otra parte, no pueden utilizarse métodos nacionales cuya aplicación se haya suspendido. Si el método se modifica o suspende durante el período de programación, entonces se aplicará la misma modificación a los proyectos de los Fondos EIE **seleccionados** en el marco de convocatorias efectuadas después de la modificación o la suspensión. No obstante, si el método se suspende durante el período de programación, dicho método se aplicará únicamente a los proyectos de los Fondos EIE **seleccionados** en el marco de convocatorias efectuadas antes de la suspensión.

También pueden utilizarse métodos de cálculo de carácter regional o local, siempre que, normalmente, se apliquen a la zona geográfica donde estén en uso.

Al reutilizar un método nacional existente, la autoridad de gestión deberá garantizar y documentar la misma información que se requiere para reutilizar un método de la UE:

- que se reutiliza la totalidad del método (por ejemplo y, en su caso, los gastos subvencionables, el ámbito de aplicación), y no solo su resultado (un importe a tanto alzado de X EUR);

⁽⁴³⁾ Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 (DO L 138 de 13.5.2014, p. 5).

⁽⁴⁴⁾ Artículo 29, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1290/2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020).

⁽⁴⁵⁾ El artículo 124 del Reglamento n.º 966/2012 ha sido sustituido por el artículo 181 del Reglamento Financiero: 6. El ordenador competente podrá autorizar o imponer, en forma de financiación a tipo fijo, la financiación de los costes indirectos del beneficiario, hasta un máximo del 7 % del gasto directo total subvencionable de la acción. Podrá autorizarse un tipo fijo superior mediante decisión motivada de la Comisión (...).

⁽⁴⁶⁾ Artículo 67, apartado 5, letra c), del RDC.

- que se aplica, normalmente, a la misma zona geográfica o a una menor (por consiguiente, si una metodología se aplica en una sola región, dicha región la puede reutilizar, pero no otra región de ese Estado miembro donde esa metodología no sea aplicable);
- que el método se aplica a categorías similares de operaciones y beneficiarios;
- la referencia al método y la justificación de que este método está en uso para las operaciones apoyadas por fuentes nacionales.

Tipos fijos del período 2007-2013

Los tipos fijos para calcular los costes indirectos establecidos en el período 2007-2013 que fueron evaluados y aprobados por los servicios de la Comisión podrán seguir aplicándose durante el período 2014-2020. Con los programas actuales del FSE o del FEDER que utilizan el mismo sistema y siguen apoyando los mismos tipos de operaciones en la misma zona geográfica, los servicios de la Comisión considerarán que la aprobación previa concedida para el período 2007-2013 mediante carta firmada por la Dirección General pertinente es válida para el período 2014-2020. Cualquier modificación de la metodología aprobada sería responsabilidad del Estado miembro.

¿Cómo determinar si las categorías de operaciones y beneficiarios son similares?

El artículo 67, apartado 5, letras b) y c), del RDC contempla la posibilidad de que un Estado miembro reutilice los métodos de cálculo existentes y los costes unitarios, importes a tanto alzado y porcentajes a tipo fijo correspondientes aplicables a categorías similares de operaciones y beneficiarios. No existen indicaciones en el RDC sobre qué se entiende por similitud de operaciones y beneficiarios. Corresponde a la autoridad de gestión evaluar si en un caso concreto se cumple la condición de similitud. A modo de ejemplo, una operación y su beneficiario que ya son subvencionables en virtud de un régimen pueden considerarse similares a la operación y el beneficiario en cuestión, y el método de cálculo y los correspondientes costes unitarios, tipos fijos, e importes a tanto alzado de ese régimen pueden reutilizarse en la operación en cuestión. Por regla general, deberán tenerse en cuenta todos los elementos del método que puedan repercutirse en el coste unitario, el importe a tanto alzado o el porcentaje a tipo fijo. Será necesario un análisis caso por caso.

4.5. Uso de los porcentajes establecidos por el RDC o las normas específicas de los Fondos

Artículo 67, apartado 5, letra d), del RDC

El RDC y las normas específicas de los Fondos determinan una serie de tipos fijos específicos. El propósito es ofrecer seguridad jurídica y reducir la carga de trabajo inicial o la necesidad de datos disponibles para establecer un sistema de porcentaje a tipo fijo, pues no es preciso realizar un cálculo para determinar los porcentajes aplicables. Sin embargo, tales métodos no son adecuados para todas las categorías de operaciones.

El tipo fijo establecido en el artículo 68, párrafo primero, letra b), del RDC, que se aplica a los cinco Fondos EIE es un tipo máximo. Los Estados miembros pueden aplicar este porcentaje u otro inferior sin tener que efectuar un cálculo específico. No obstante, si la autoridad de gestión decide no aplicar el mismo porcentaje a todos los beneficiarios de una convocatoria de propuestas, deberá ser capaz de probar que se ha respetado el principio de igualdad de trato y de no discriminación.

4.6. Adaptación de los tipos fijos, los importes a tanto alzado y los baremos estándar de costes unitarios con el tiempo

El artículo 67 del RDC no incluye ninguna disposición sobre la adaptación de las opciones de costes simplificados. Por tanto, la adaptación no es obligatoria. Sin embargo, se recomienda que la autoridad de gestión adapte las opciones de costes simplificados cuando publique una nueva convocatoria de propuestas, o que lo haga periódicamente con el fin de tener en cuenta una indización o algún cambio económico, como el de los costes de la energía, los niveles salariales, etc. La Comisión sugiere incorporar a la metodología algunas adaptaciones automáticas (basadas, por ejemplo, en la inflación o en la evolución de los salarios). Así, la opción de costes simplificados sigue siendo una aproximación fiable a los costes reales.

Los importes adaptados no deben aplicarse retrospectivamente, sino solo a proyectos o fases de proyectos que vayan a ejecutarse en el futuro. En el caso de las operaciones plurianuales, puede preverse una adaptación anual en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.

Para cualquier revisión que se acometa, la autoridad de gestión deberá disponer de documentación justificativa adecuada de los porcentajes o cantidades adaptados.

4.7. Métodos específicos para determinar los importes establecidos con arreglo a las normas específicas de los Fondos

Artículo 67, apartado 5, letra e), del RDC

Los reglamentos específicos del Fondo podrán establecer métodos adicionales. Antes de la entrada en vigor del Reglamento Financiero, el artículo 14, apartado 2, del Reglamento del FSE definía un tipo fijo de hasta el 40 % de los costes directos de personal subvencionables para cubrir el resto de los costes subvencionables de una operación. Este artículo se suprimió con el Reglamento Financiero y se sustituyó por el artículo 68 *ter* del RDC (véase el apartado 3.1.2.3).

CAPÍTULO 5

Consecuencias para la auditoría y el control**5.1. Necesidad de un enfoque común en materia de auditoría y control**

Las opciones de costes simplificados requieren una **aproximación de costes *ex-ante*** sobre la base de, por ejemplo, datos históricos o estadísticos. Al tratarse de importes promedios o medios, o del resultado de otras metodologías sólidas desde el punto de vista estadístico, es consustancial que las OCS puedan sobrecompensar o infracompensar en cierta medida los costes reales incurridos y abonados por los beneficiarios. Sin embargo, esto se considera aceptable en virtud de las normas aplicables, ya que las OCS establecidas con una metodología correcta se consideran una representación fiable de los costes reales y una sobrecompensación no constituye un beneficio.

Cuando se aplican las OCS, los controles y las auditorías no comprueban *ex post* las facturas y los importes abonados por los beneficiarios; comprobarán que la metodología que establece *ex ante* las OCS se ajusta a las normas aplicables y que se aplica de una forma correcta.

En este capítulo se describe el enfoque de las verificaciones de gestión y las auditorías de las opciones de costes simplificados. También se alienta a los Estados miembros a que tengan en cuenta los requisitos clave elaborados de forma conjunta por el TCE y los servicios de la Comisión responsables de los FEIE y que son pertinentes para todos los organismos que utilizan y comprueban las OCS ⁽⁴⁷⁾.

A la hora de verificar y auditar las opciones de costes simplificados, se anima a las autoridades nacionales a que mantengan un enfoque común con el fin de garantizar un **tratamiento uniforme** en lo que se refiere a formular conclusiones sobre la legalidad y regularidad del gasto declarado.

5.2. La función de la autoridad de auditoría en el diseño de las OCS

Se recomienda encarecidamente que **los auditores nacionales lleven a cabo una evaluación *ex ante* del diseño de las opciones de costes simplificados** y faciliten el resultado de su evaluación antes de su aplicación. Es responsabilidad exclusiva de la autoridad de gestión definir la metodología de las OCS y sus parámetros; sin embargo, una **evaluación *ex-ante* y la validación de esta metodología y de su cálculo por parte de la autoridad de auditoría o del organismo de certificación (para el Feader)** aumenta significativamente la calidad de las OCS, siempre que se respete el principio de separación de funciones establecido en el artículo 72, letra b), del RDC.

Al proporcionar dicha evaluación, los auditores realizan un servicio de consultoría que no menoscaba su imparcialidad a la hora de auditar posteriormente los costes declarados sobre la base de una OCS durante la ejecución. Si la evaluación de conformidad *ex ante* se lleva a cabo con suficiente profundidad y en un marco bien definido y la autoridad de auditoría o el organismo de certificación llegan a una conclusión positiva (es decir, la validación formal de la metodología de las OCS), la autoridad de auditoría o el organismo de certificación pueden utilizar el resultado de su evaluación para futuras auditorías (de garantía), cuando se seleccionen muestras de operaciones en las que se apliquen las OCS.

Para el programa, este enfoque tiene la ventaja de proporcionar la seguridad jurídica deseada y **ayuda a prevenir errores sistémicos** que podrían tener consecuencias financieras si se detectan únicamente durante la ejecución.

5.3. Verificaciones generales de gestión y enfoque de auditoría

Cuando se utilizan los costes simplificados, a efectos de determinar la legalidad y regularidad del gasto, las auditorías y los controles, tanto de la Comisión como los nacionales, comprobarán la corrección del diseño de la metodología, el cálculo de los porcentajes o los importes (si procede) y su correcta aplicación.

El Reglamento Financiero aclaró, en sus modificaciones del artículo 125, apartado 4, letra a), del RDC, el alcance de las verificaciones que debe realizar la autoridad de gestión en relación con los costes reembolsados con arreglo a las opciones de costes simplificados. Así, en el artículo 125, apartado 4, letra a), se establece que **la autoridad de gestión verificará que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado, que la operación cumple con el Derecho aplicable, las condiciones del programa operativo y las condiciones para el apoyo a la operación.**

Además, en el artículo 125, apartado 4, letra a), inciso ii), del RDC se establece que, en el caso de los costes reembolsados con arreglo a las opciones de costes simplificados, **las verificaciones de gestión (y en consecuencia las auditorías) tendrán por objetivo verificar que se hayan cumplido las condiciones para el reembolso del gasto al beneficiario** (por ejemplo, según lo establecido en el convenio de subvención).

En el caso de los gastos reembolsados sobre la base de las OCS, el requisito del artículo 125, apartado 4, del RDC, de que los productos y servicios cofinanciados hayan sido entregados no implica que las auditorías deban verificar o solicitar la documentación de los costes subyacentes.

⁽⁴⁷⁾ https://www.eca.europa.eu/Lists/ECADocuments/SR18_11/SR_SCO_ES.pdf (anexo II - 1. Fiabilidad de las OCS y 2. Resultados de las OCS).

En el caso del Feader, el artículo 48, apartado 2, letra d), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 especifica que los controles administrativos verificarán la admisibilidad de los costes de la operación, incluida la conformidad con la categoría de costes o el método de cálculo que deben utilizarse cuando la operación se inscriba total o parcialmente en el artículo 67, apartado 1, letras b), c) y d), del RDC. Además, con arreglo al apartado 3, letra b), de la misma disposición, los costes contraídos y los pagos realizados no tienen que verificarse cuando se aplica una forma o un método mencionado en el artículo 67, apartado 1, letras b), c) y d), del RDC.

Por tanto, **el alcance de las verificaciones y auditorías de gestión del gasto para el reembolso basado en una metodología de OCS cubrirá los productos y entregables para costes unitarios e importes a tanto alzado, y costes de base en el caso de la financiación a tipo fijo. Las verificaciones y auditorías de gestión no abarcarán las facturas individuales y los procedimientos específicos de contratación pública subyacentes a los gastos reembolsados sobre la base de las opciones de costes simplificados.** En consecuencia, estos documentos financieros o de contratación pública subyacentes no se solicitarán con el fin de comprobar los importes (gastos) contraídos y abonados por el beneficiario.

La auditoría y el control se llevarán a cabo en dos niveles:

- 1) verificación de la correcta definición del método de cálculo para establecer la opción de costes simplificados, y
- 2) verificación de la correcta aplicación de los tipos e importes establecidos.

5.3.1. Verificación de la correcta definición del método de cálculo para la opción de costes simplificados

La verificación del método de cálculo, **en general**, se realizará **para un programa (o algunas de sus partes) o varios programas bajo la responsabilidad de una autoridad de gestión o un organismo intermedio**. En el caso de las OCS que se basan en los datos de los propios beneficiarios, de conformidad con el artículo 67, apartado 5, letra a), incisos ii) y iii), y letra a bis, del RDC, dicha verificación se realizará para beneficiarios concretos.

En la práctica, la autoridad de auditoría verificará si la opción de costes simplificados se estableció de acuerdo con los requisitos de los métodos de cálculo especificados en el artículo 67, apartado 5, del RDC y las disposiciones pertinentes definidas por las autoridades del programa para dicha opción de costes simplificados.

La evaluación de si la metodología desarrollada por la autoridad de gestión fue el resultado de un proceso analítico realizado de forma diligente incluirá lo siguiente:

- comprobación de que la **información sobre el método de cálculo** está debidamente documentada, es fácilmente rastreable y se aplica de forma coherente,
- verificación de que los **costes incluidos en los cálculos son pertinentes y subvencionables**,
- verificación de la fiabilidad y la exactitud de los datos,
- verificación de la existencia de todas las **categorías de costes** contempladas en la OCS, y
- evaluación de la **descripción detallada de los pasos** realizados para establecer la opción de costes simplificados.

La auditoría del método de cálculo se centra en verificar el cumplimiento de las condiciones para establecer una metodología y no cuestiona las razones para seleccionar una metodología específica en lugar de otra. La elección del método sigue siendo responsabilidad exclusiva de la autoridad de gestión. Las autoridades de gestión deberán llevar registros adecuados del método de cálculo establecido y deberán ser capaces de demostrar la base con la que se definieron los tipos fijos, los baremos estándar de costes unitarios o los importes a tanto alzado. Los registros conservados para documentar el método de cálculo estarán sujetos a los requisitos de los Reglamentos en vigor [los artículos 82, 87 y 88 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 para el Feader y el artículo 140 del RDC para los demás Fondos EIE].

En el caso de los tipos fijos, los importes a tanto alzado y los costes unitarios que se establecen en el RDC o en los reglamentos específicos de los Fondos que no requieren un cálculo para determinar el tipo aplicable, las auditorías se centrarán en la definición de las categorías de costes (por ejemplo, coste directo, coste indirecto, coste directo de personal). No existe una base jurídica para solicitar los documentos subyacentes a las OCS establecidas en el RDC [por ejemplo, los auditores no pueden pedir a los beneficiarios que presenten facturas de costes reales para verificar si efectivamente el beneficiario ha incurrido en costes indirectos del 15 % cuando se aplica el artículo 68, párrafo primero, letra b), del RDC].

5.3.2. Verificación de la correcta aplicación del método

- Cuando se utiliza un porcentaje a tipo fijo, un coste unitario o un importe a tanto alzado **no es necesario justificar los costes reales de las categorías de gastos cubiertas por las opciones de costes simplificados**, incluidas, si procede, la amortización y las contribuciones en especie. Para calcular el valor de un tipo fijo, un baremo estándar de costes unitarios o un importe a tanto alzado pueden utilizarse las contribuciones en especie a que se refiere el artículo 69, apartado 1, del RDC. Sin embargo, cuando se aplica la opción de costes simplificados, no es necesario verificar la existencia de contribuciones en especie y, por consiguiente, el cumplimiento de las disposiciones del artículo 69, apartado 1, del RDC.

- Por lo general, como ya se ha mencionado, el método de cálculo se verificará a nivel de la autoridad de gestión (dependiendo de los métodos utilizados) o del órgano intermedio, mientras que **la correcta aplicación del método establecido se comprobará al nivel del beneficiario.**

5.3.2.1. Verificación de la correcta aplicación del tipo fijo

La verificación de la correcta aplicación del sistema de financiación a tipo fijo implicará la **verificación de las categorías de costes de la operación a las que se aplica el tipo fijo, es decir, los llamados «costes de base», o de su cálculo cuando se utilicen otras opciones de costes simplificados para establecerlos.** En su caso, también implicará la verificación de otras categorías de costes subvencionables que no se tienen en cuenta en el sistema de financiación a tipo fijo (es decir, los costes subvencionables a los que no se aplica el tipo fijo). Sin embargo, no se comprueban los costes reales en los que ha incurrido el beneficiario ni los correspondientes documentos justificativos (financieros) para los importes reembolsados sobre la base de un tipo fijo.

Los sistemas nacionales deben proporcionar una definición clara e inequívoca de las categorías de costes o una lista previamente establecida de todas las categorías de costes subvencionables en las que se basa el tipo fijo (y, si procede, el resto de categorías de costes subvencionables).

La tarea de los auditores al verificar la correcta aplicación del tipo fijo consiste en:

- Examinar las **normas del programa** relativas a esta opción y los acuerdos a los que se ha llegado con el beneficiario, a fin de verificar lo siguiente:
 - que el tipo fijo tenga en cuenta las categorías de costes correctas, es decir, se refiere a la categoría correcta y utiliza la categoría o categorías correctas de costes subvencionables en las que se basa el tipo fijo;
 - el porcentaje a tipo fijo se haya utilizado correctamente.
- Controlar los «costes de base», por ejemplo, los gastos declarados sobre la base del coste real a los que se aplica el tipo fijo con el fin de verificar que:
 - no se incluyan gastos no subvencionables en los «costes de base»;
 - no se produzca una doble declaración de la misma partida de costes, es decir, que el «coste de base» o cualquier otro coste real no incluya ninguna partida de costes que normalmente corresponda al tipo fijo. Por ejemplo, para evitar el riesgo de doble financiación, los costes administrativos cubiertos por un tipo fijo para costes indirectos no pueden incluirse en otra categoría de costes, como los costes reales directos de expertos externos si también incluyen costes administrativos indirectos;
 - el importe calculado mediante la aplicación del tipo fijo se ajuste de forma proporcional si el valor de los costes de base a los que se aplica el tipo fijo ha sido objeto de modificación. Toda reducción del importe subvencionable de los «costes de base» aceptado tras verificaciones de las categorías de los costes subvencionables a las que se aplica el tipo fijo (es decir, en relación con el presupuesto estimado o a raíz de una corrección financiera) de los «costes de base» afectará de manera proporcional al importe aceptado para las categorías de costes calculadas mediante la aplicación del tipo fijo a los «costes de base».

5.3.2.2. Verificación de la correcta aplicación de los baremos estándar de costes unitarios

La verificación de la aplicación correcta de los baremos estándar de costes unitarios incluirá una evaluación para determinar **si se han cumplido las condiciones establecidas en relación con los procesos, productos o resultados para el reembolso de los costes.**

La tarea del auditor consistirá en comprobar:

- que las unidades entregadas por el proyecto en el sentido de insumos, productos o resultados cuantificados cubiertos por el coste unitario estén documentadas y, por tanto, sean verificables y reales; y
- que el **importe declarado sea igual al coste unitario fijado multiplicado por las unidades reales entregadas** por el proyecto;
- si en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda se determinan otras condiciones, los auditores verificarán también su cumplimiento.

Los auditores y los controladores no aceptarán que los costes unitarios se hayan pagado y declarado a la Comisión de antemano si no se ha ejecutado previamente la parte correspondiente del proyecto. El beneficiario solo está obligado a informar y demostrar el número de unidades entregadas, no el coste real subyacente.

5.3.2.3. Comprobación de la correcta aplicación de los importes a tanto alzado

En el caso de los importes a tanto alzado, la realización de la operación es clave para activar el pago. Por consiguiente, es esencial obtener la garantía de que los productos y los resultados comunicados son reales. El control consiste, por tanto, en **comprobar si las etapas acordadas (en su caso, objetivos intermedios) del proyecto se han completado en su totalidad y si los productos y los resultados se han entregado** de acuerdo con las condiciones establecidas por las autoridades del programa (los productos y resultados deben estar documentados). No se comprobarán los costes reales soportados por el beneficiario en relación con los productos y resultados entregados.

5.3.2.4. Verificación en el caso de una combinación de opciones dentro de la misma operación

En el caso de una combinación de OCS, además de las comprobaciones necesarias para los tipos individuales de costes simplificados descritos anteriormente, **la auditoría y el control deben confirmar que todos los costes de la operación se declaran solo una vez**. Esto incluye la comprobación de que las metodologías aplicadas garantizan que ningún gasto de una operación pueda imputarse a más de un tipo de OCS y, en su caso, a los costes directos (doble declaración de costes, por ejemplo, como costes directos e indirectos).

5.3.3. Posibles errores o irregularidades relacionados con la utilización de las OCS

Entre los hechos que pueden considerarse errores o irregularidades se incluyen los siguientes:

- La metodología utilizada para calcular las OCS no respeta las condiciones normativas.
- Los resultados del método de cálculo no se han respetado a la hora de establecer y aplicar los porcentajes.
- Un beneficiario no ha respetado los porcentajes establecidos o ha declarado costes no subvencionables no incluidos en las categorías de costes subvencionables establecidas por la autoridad de gestión.
- La doble declaración de la misma partida de coste: como coste de «base» (calculado con arreglo al principio de coste real, importe a tanto alzado o coste unitario) y como costes subvencionables «calculados» (incluidos en el porcentaje a tipo fijo).
- Cuando se reducen los «costes de base» sin una reducción proporcional de los costes subvencionables «calculados» (incluido en el tipo fijo).
- La falta de documentos justificativos de los productos, o productos solo parcialmente justificados, pero pagados totalmente.

Si en una auditoría o durante la verificación de gestión se detecta una irregularidad en las categorías de costes subvencionables a las que se aplica un tipo fijo, los costes subvencionables calculados deberán reducirse también.

Ejemplo (FEDER): Un municipio recibe una subvención con un importe máximo de 1 000 000 EUR de costes subvencionables para la construcción de una carretera.

La solicitud de pago del proyecto es la siguiente:

Proyecto 1: obras (procedimiento de contratación pública)	700 000 EUR
Proyecto 2: otros costes:	300 000 EUR
Costes directos de personal (tipo 1)	50 000 EUR
Otros costes directos (tipo 3)	242 500 EUR
Costes indirectos (tipo 2)	Costes directos de personal × 15 % = 7 500 EUR
Costes totales declarados	1 000 000 EUR

La autoridad de gestión comprueba el gasto declarado por el beneficiario. En los costes directos de personal declarados se encuentran gastos no subvencionables.

La solicitud de pago aceptada es la siguiente:

Proyecto 1: obras (procedimiento de contratación pública)	700 000 EUR
Proyecto 2: otros costes:	300 000 288 500 EUR
Costes directos de personal (tipo 1)	50 000 40 000 EUR
Otros costes directos (tipo 3)	242 500 EUR
Costes indirectos (tipo 2)	Costes directos de personal $\times$ 15 % = 7 500 6 000 EUR
El total de costes subvencionables tras la reducción proporcional:	1 000 000 988 500 EUR

Ejemplo (FSE): Se paga un coste unitario de 5 000 EUR por cada alumno que complete la formación.

La formación empieza en enero, termina en junio y se espera que asistan veinte personas. El importe de los gastos subvencionables previstos es de $20 \times 5\,000\text{ EUR} = 100\,000\text{ EUR}$. Cada mes, el proveedor de la formación remitirá una factura correspondiente al 10 % de la subvención: 10 000 EUR al final de enero, 10 000 EUR al final de febrero, etc.

Sin embargo, dado que ningún alumno ha completado la formación antes del final de junio, todos estos pagos se consideran adelantos y no pueden declararse a la Comisión. **El importe solo puede certificarse a la Comisión cuando ya se ha demostrado que algunas personas han completado la formación:** por ejemplo, si han completado la formación quince personas, pueden certificarse a la Comisión $15 \times 5\,000\text{ EUR} = 75\,000\text{ EUR}$.

ANEXO I

Ejemplos de opciones de costes simplificados

En este anexo se expone un ejemplo de subvención a un beneficiario que desea **organizar un seminario con cincuenta participantes** para presentar nuevas herramientas de ejecución. El personal dedica cierto tiempo a planificar y organizar el evento, se alquila un local, se consigue la intervención de varios ponentes procedentes del extranjero y tendrán que publicarse las actas del evento. Hay también costes indirectos de personal (costes contables, director, etc.) y electricidad, teléfono, apoyo informático, etc.

El proyecto de presupuesto en «costes reales» es como sigue, y su forma se mantendrá para todas las posibilidades y opciones, de manera que las diferencias puedan percibirse con mayor claridad:

Costes directos totales	135 000	Costes indirectos totales	15 000
Costes directos de personal	90 000	Costes indirectos de personal	12 000
Costes de salas	12 000	Electricidad, teléfono, etc.	3 000
Costes de viaje	15 000		
Comidas	3 000		
Información/Publicidad	15 000		

A continuación, se describen las diferentes maneras en las que el proyecto podría tratarse, dependiendo de la opción de costes simplificados seleccionada.

Posibilidad n.º 1: Baremos estándar de costes unitarios [artículo 67, apartado 1, letra b), del RDC]

Principio: la totalidad o una parte del gasto subvencionable se calcula basándose en los insumos, productos o resultados cuantificados multiplicados por un coste unitario definido previamente.

Para el seminario podría establecerse un coste unitario de 3 000 EUR por asistente (aplicando uno de los métodos de cálculo definidos en el artículo 67, apartado 5, del RDC).

El proyecto de presupuesto sería:

Número máximo de asistentes = 50

Coste unitario / asistente al seminario = 3 000 EUR

Costes subvencionables totales = $50 \times 3\,000 \text{ EUR} = 150\,000 \text{ EUR}$.

Si asisten al seminario cuarenta y ocho personas, el coste subvencionable es: $48 \times 3\,000 \text{ EUR} = 144\,000 \text{ EUR}$

Pista de auditoría:

- la metodología utilizada para determinar el valor del baremo estándar de costes unitarios deberá documentarse y archivar;
- el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda ha de ser claro en cuanto al baremo estándar de costes unitarios y los factores desencadenantes del pago;

— prueba de asistencia al seminario (hojas de asistencia).

Nota: En este caso, no es necesario comprobar la subvencionabilidad de los participantes. Si los participantes previstos han de ajustarse a un perfil determinado, se comprobará su admisibilidad.

Posibilidad n.º 2: Importes a tanto alzado [artículo 67, apartado 1, letra c), del RDC]

Principio: la totalidad o una parte del gasto subvencionable de una operación se reembolsa sobre la base de una cantidad única previamente establecida con arreglo a unos acuerdos predefinidos sobre las actividades o los productos (correspondientes a una unidad). La subvención se paga si se cumplen los acuerdos predefinidos sobre las actividades o los productos.

Podría establecerse un importe a tanto alzado de 150 000 EUR para la *organización del seminario* (independientemente del número de participantes) sobre la presentación de nuevas herramientas de ejecución, calculado según los métodos especificados en el artículo 67, apartado 5, del RDC.

El proyecto de presupuesto sería:

Objetivo del importe a tanto alzado = organización de un seminario para presentar nuevas herramientas de ejecución

Coste total subvencionable = 150 000 EUR

Si se organiza el seminario y se presentan nuevas herramientas de ejecución, el importe a tanto alzado de 150 000 EUR es subvencionable. Si no se organiza el seminario o no se presentan nuevas herramientas de ejecución, no se paga nada.

Pista de auditoría:

- la metodología utilizada para determinar el valor del importe a tanto alzado deberá documentarse y archivers;
- el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda ha de ser claro en cuanto a los importes a tanto alzado y los factores desencadenantes del pago;
- es necesario presentar pruebas de la organización del seminario y su contenido (artículos de prensa, invitación y programa, fotografías, etc.).

Posibilidad n.º 3: Financiación a tipo fijo [artículo 67, apartado 1, letra d), del RDC]

Nota: las cantidades resultantes de los cálculos se redondean.

Principio general: Las categorías específicas de gastos subvencionables que se han determinado claramente por adelantado se calculan aplicando un porcentaje, fijado previamente, a otra u otras categorías de costes subvencionables.

Al comparar sistemas de financiación a tipo fijo, siempre han de compararse todos los elementos del método que se presentan a continuación, y no solo los tipos fijos:

- las categorías de costes subvencionables sobre cuya base se aplicará el tipo fijo (la «base»);
- el propio tipo fijo;
- las categorías de costes subvencionables calculados con el tipo fijo;
- si procede, las categorías de costes subvencionables a los que no se les aplica el tipo fijo y que no se calculan con dicho tipo.

Opción 1: Norma general de la «financiación a tipo fijo»

El Estado miembro utiliza uno de los métodos estipulados en el artículo 67, apartado 5, del RDC ⁽¹⁾ para definir un tipo fijo del 47 %, que se aplicará a todos los costes de personal (tanto directos como indirectos) para calcular el resto de costes ⁽²⁾ de la operación:

Categorías de costes subvencionables a las que se aplicará el porcentaje para calcular los importes de otros costes subvencionables (tipo 1)	Costes de personal = 90 000 + 12 000 = 102 000 EUR
El propio tipo fijo	47 %
Otras categorías de costes subvencionables que se calcularán con el tipo fijo (tipo 2)	Otros costes = 47 % de los costes de personal = 47 % × 102 000 = 47 940 EUR
Otras categorías de costes subvencionables a los que no se les aplica el porcentaje y que no se calculan con el tipo fijo (tipo 3)	No pertinente

=> Costes subvencionables totales = 102 000 + 47 940 = 149 940 EUR.

El proyecto de presupuesto adopta la forma siguiente:

Costes directos (tipo 1):	102 000	Otros costes (tipo 2) = 47 % de los costes de personal	47 940
Costes directos de personal	90 000	(calculados)	
Costes indirectos de personal	12 000	Total de costes subvencionables	149 940

(Basados generalmente en los costes reales)

Pista de auditoría:

Categorías de costes subvencionables sobre cuya base se aplicará el porcentaje para calcular los importes de otros costes subvencionables	Costes directos = — definición clara de los costes de personal; — prueba de estos costes (nóminas, hojas de horas de asistencia, si procede, etc.).
El tipo fijo	Referencia al método elegido para el tipo fijo, y: — para a), al nivel de la autoridad de gestión, necesidad de archivar el documento que demuestra la idoneidad del método de cálculo; — para b), aplicación correcta de la metodología (que sigue en vigor cuando se selecciona la operación) y prueba de que el beneficiario y el tipo de operaciones son similares; — para c), prueba de que la metodología se aplica a los regímenes de subvenciones financiados enteramente por los Estados miembros y sigue vigente en el momento en el que se selecciona la operación, y prueba de que el beneficiario y el tipo de operaciones son similares; — para d), la referencia al método utilizado.
Otras categorías de costes subvencionables que se calcularán con el tipo fijo	No se precisa justificación.

Opción 2: Financiación a tipo fijo para los costes indirectos [artículo 68, párrafo primero, letra a), del RDC]

De conformidad con el artículo 68, párrafo primero, letra a), del RDC, el Estado miembro designa un sistema de porcentaje a tipo fijo en el que un tipo fijo del 11,1 % [calculado con arreglo a uno de los métodos del artículo 67, apartado 5, letras a) o c), del RDC] se aplica a todos los costes directos subvencionables. Este tipo se calcula mediante un método justo, equitativo y verificable o un método aplicado a una categoría similar de operación o beneficiario en regímenes de subvenciones financiados enteramente por el Estado miembro:

⁽¹⁾ Con arreglo a las letras a), b), c) o d).

⁽²⁾ Cabe señalar que si las categorías de costes subvencionables calculados con el tipo fijo fueran costes indirectos, de conformidad con el artículo 68, párrafo primero, letra a), del RDC, el tipo fijo debería limitarse al 25 %.

Categorías de costes subvencionables a las que se aplicará el porcentaje para calcular los importes de los costes indirectos subvencionables (tipo 1)	Costes directos subvencionables = 135 000 EUR
El tipo fijo	11,1 % (no puede ser superior al 25 % y debe justificarse)
Categorías de costes subvencionables que se calcularán con el tipo fijo (tipo 2)	Costes indirectos (calculados) = 11,1 % de los costes directos subvencionables = 11,1 % × 135 000 = 14 500 EUR
Categorías de costes subvencionables a los que no se les aplica el porcentaje y que no se calculan con el tipo fijo (tipo 3)	No se aplica, ya que no existen otros costes subvencionables.

=> Costes subvencionables totales = 135 000 + 14 500 = 149 500 EUR

El proyecto de presupuesto adopta la forma siguiente:

Costes directos (tipo 1)	135 000	Costes indirectos (tipo 2) = 11,1 % de los costes directos	14 500
Costes directos de personal	90 000	(calculados)	
Costes de salas	12 000		
Costes de viaje	15 000	Total de costes subvencionables	149 500
Comidas	3 000		
Información/Publicidad	15 000		

(Basados generalmente en los costes reales)

Pista de auditoría:

Categorías de costes subvencionables sobre cuya base se aplicará el tipo fijo para calcular los importes subvencionables	Costes directos = — definición clara de los costes directos; — prueba de estos costes (nóminas, hojas de horas de asistencia si procede, pruebas de publicidad y facturas, etc.).
El tipo fijo	Referencia al método elegido para el tipo fijo, y: — para a), al nivel de la autoridad de gestión, necesidad de archivar el documento que demuestra la idoneidad del método de cálculo; — para b), aplicación correcta de la metodología y prueba de que el beneficiario y el tipo de operaciones son similares; — para c), prueba de que la metodología se aplica a regímenes de subvenciones financiados enteramente por el EM y prueba de que el beneficiario y el tipo de operaciones son similares.
Categorías de costes subvencionables que se calcularán con el tipo fijo	No se precisa justificación.

Opción 3: Financiación a tipo fijo para los costes indirectos [artículo 68, párrafo primero, letra b), del RDC]

El Estado miembro puede optar por el sistema de porcentaje a tipo fijo del artículo 68, párrafo primero, letra b), del RDC: un porcentaje de hasta el 15 % para calcular los costes indirectos es aplicable únicamente a los costes directos de personal subvencionables. No es necesario justificar el porcentaje en cuestión, pues lo especifica el Reglamento.

Categorías de costes subvencionables sobre cuya base se aplicará el tipo fijo para calcular los importes subvencionables (tipo 1)	Costes directos de personal = 90 000 EUR
El tipo fijo	15 % (no se precisa justificación)
Categorías de costes subvencionables que se calcularán con el tipo fijo (tipo 2)	Costes indirectos (calculados) = 15 % de costes directos = 15 % × 90 000 = 13 500 EUR
Categorías de costes subvencionables a los que no se les aplica el porcentaje y que no se calculan con el tipo fijo (tipo 3)	Otros costes directos (costes de la sala, gastos de viaje, alimentación, información, publicidad) = 45 000 EUR

Costes subvencionables totales = Costes directos de personal + costes indirectos calculados + otros costes directos = 90 000 + 13 500 + 45 000 = 148 500 EUR

El proyecto de presupuesto adopta la forma siguiente:

Costes directos de personal (tipo 1)	90 000	=>	Costes indirectos (tipo 2) = 15 % de los costes directos de personal	13 500
			(calculados)	
Otros costes directos (tipo 3):				
Costes de salas	12 000			
Costes de viaje	15 000			
Comidas	3 000			
Información/Publicidad	15 000			
			Total de costes subvencionables	148 500

(Basados generalmente en los costes reales)

Pista de auditoría:

Categorías de costes subvencionables sobre cuya base se aplicará el tipo fijo para calcular los importes subvencionables	Costes directos de personal = — definición clara de los costes directos de personal; — prueba de los costes salariales (nóminas, hojas de horas de asistencia si procede, convenios colectivos para justificar los pagos en especie si procede, facturas detalladas de proveedores externos).
El tipo fijo	En el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda debe hacerse referencia al artículo 68, letra b), del RDC.
Categorías de costes subvencionables que se calcularán con el tipo fijo	No se precisa justificación.
Categorías de costes subvencionables a los que no se les aplica el porcentaje y que no se calculan con el tipo fijo	Otros costes directos, como costes de la sala, gastos de viaje, alimentación, información y publicidad, deberán justificarse con las facturas correspondientes y con pruebas del servicio prestado si se solicitan.

Opción 4: Financiación a tipo fijo [artículo 68 ter, apartado 1, del RDC]

El Estado miembro puede optar por el sistema de porcentaje a tipo fijo contemplado en el artículo 68 ter, apartado 1, del RDC: el tipo fijo de hasta el 40 % se aplica únicamente a los costes directos de personal para calcular el resto de los costes de la operación ⁽³⁾. No es necesario justificar el porcentaje en cuestión, pues lo especifica el Reglamento ⁽⁴⁾.

Categorías de costes subvencionables sobre cuya base se aplicará el tipo fijo para calcular los importes subvencionables (tipo 1)	Costes directos de personal subvencionables = 90 000 EUR
El tipo fijo	40 % (no se precisa justificación)
Categorías de costes subvencionables que se calcularán con el tipo fijo (tipo 2)	Costes restantes = 40 % de los costes directos de personal subvencionables = 40 % × 90 000 = 36 000 EUR
Categorías de costes subvencionables a los que no se les aplica el porcentaje y que no se calculan con el tipo fijo (tipo 3)	Desde la entrada en vigor del Reglamento Financiero, los salarios e indemnizaciones de los participantes pueden declararse además del tipo fijo del 40 % y de los costes directos de personal [artículo 68 ter, apartado 2, del RDC].

Costes subvencionables totales = Costes directos de personal + costes calculados restantes = 90 000 + 36 000 = 126 000 EUR

El proyecto de presupuesto adopta la forma siguiente:

Costes directos de personal (tipo 1)	90 000	=>	Costes restantes (tipo 2) = 40 % de los costes directos de personal	36 000
(Basados generalmente en los costes reales)			(calculados)	
Total de costes subvencionables				126 000

Pista de auditoría:

Categorías de costes subvencionables sobre cuya base se aplicará el tipo fijo para calcular los importes subvencionables	Costes directos de personal = — definición clara de los costes directos de personal; — prueba de los costes salariales (nóminas, hojas de horas de asistencia si procede, convenios colectivos para justificar los pagos en especie si procede, facturas detalladas de proveedores externos).
El tipo fijo	En el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda debe hacerse referencia al artículo 68 ter, del RDC.
Categorías de costes subvencionables que se calcularán con el tipo fijo (tipo 2)	No se precisa justificación. No obstante, se recomienda especificar qué tipo de categorías de costes están incluidas en este tipo fijo para demostrar el cumplimiento de las normas sobre ayudas estatales, si procede.
Categorías de costes subvencionables a los que no se les aplica el porcentaje y que no se calculan con el tipo fijo (tipo 3)	Prueba de los salarios e indemnizaciones pagados a los participantes.

⁽³⁾ Aparte de los salarios e indemnizaciones de los participantes (artículo 68 ter, apartado 2, del RDC).

⁽⁴⁾ Si el porcentaje fuese superior al 40 %, sería necesario justificarlo. Sin embargo, un porcentaje superior al 40 % solo podría utilizarse en un marco diferente del artículo 14, apartado 2, del Reglamento del FSE.

ANEXO II

Ejemplo de compatibilidad de las OCS con las normas sobre ayudas estatales

Una empresa obtiene una subvención en el marco de un régimen de ayuda estatal para ejecutar un proyecto de formación para su personal. La ayuda pública asciende a 387 000 EUR. Esta ayuda está por debajo del umbral de 2 millones EUR previsto en el artículo 4, apartado 1, letra n), del Reglamento (UE) n.º 651/2014 ⁽¹⁾, por lo que es de aplicación el RGEC.

El beneficiario y la autoridad de gestión aceptan utilizar los baremos estándar de costes unitarios para determinar el coste del curso por participante.

El artículo 31 del RGEC establece lo siguiente en relación con las ayudas a la formación:

1. Las ayudas a la formación serán compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado, y quedarán exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el presente artículo y en el capítulo I.
2. No se concederán ayudas para formación que las empresas impartan para cumplir normas nacionales obligatorias en materia de formación.
3. Serán subvencionables los costes siguientes:
 - a) los costes de personal de los formadores, correspondientes a las horas en que estos participen en la formación;
 - b) los costes de explotación en que incurran los formadores y los beneficiarios de la formación, directamente relacionados con el proyecto de formación, como gastos de viaje, materiales y suministros vinculados directamente al proyecto, y la amortización de instrumentos y equipos, en la medida en que se utilicen exclusivamente para el proyecto de formación;
 - c) los costes de servicios de asesoramiento relacionados con el proyecto de formación;
 - d) los costes de personal de los beneficiarios de la formación y los costes indirectos generales (gastos administrativos, alquileres, gastos generales) por las horas en las que los beneficiarios participen en la formación.
4. La intensidad de ayuda no deberá exceder del 50 % de los costes subvencionables. Podrá incrementarse hasta un máximo del 70 % de los costes subvencionables, tal como se indica a continuación:
 - a) en 10 puntos porcentuales si la formación se imparte a trabajadores con discapacidad o a trabajadores desfavorecidos;
 - b) en 10 puntos porcentuales si la ayuda se concede a medianas empresas y en 20 puntos porcentuales si se concede a pequeñas empresas;
5. Cuando las ayudas se concedan en el sector del transporte marítimo, podrán alcanzar una intensidad del 100 % de los costes subvencionables, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) que los beneficiarios de la formación no sean miembros activos de la tripulación, sino supernumerarios a bordo; y
 - b) que la formación se imparta a bordo de buques inscritos en los registros de la Unión.

⁽¹⁾ Modificado por el Reglamento (UE) 2017/1084 de la Comisión, de 14 de junio de 2017. Antes de la entrada en vigor de este reglamento por el que se modifica el RGEC, los costes de alojamiento estaban excluidos como costes subvencionables, excepto los costes mínimos de alojamiento necesarios para los beneficiarios de la formación que sean trabajadores con discapacidad.

La autoridad de gestión decide establecer baremos estándar de costes unitarios para determinar el gasto subvencionable de los proyectos. Está utilizando datos estadísticos [de conformidad con el artículo 67, apartado 5, letra a), inciso i), del RDC] sobre una categoría similar de formación en una zona geográfica dada.

Tras un tratamiento apropiado de los datos estadísticos, el promedio de los costes por partida de gasto para este tipo de curso con un número de participantes similar es:

(EUR)		(EUR)	
Costes directos		Costes indirectos	
Formador: honorarios	100 000	Costes administrativos	17 500
Formador: gastos de viaje	10 000	Alquileres	15 000
Alumnos: honorarios	140 000	Gastos generales	12 500
Alumnos: alojamiento	55 000	Costes indirectos totales	45 000
Alumnos: gastos de viaje	25 000		
Bienes de consumo no amortizables	5 000		
Publicidad	2 000		
Costes de organización	5 000		
Costes directos totales	342 000		

Al procesar los datos, la autoridad de gestión elimina todos los costes no subvencionables.

El artículo 31 del RGEC revisado ⁽²⁾ incluyó la siguiente categoría de costes como costes subvencionables:

— Los costes de alojamiento de los alumnos con y sin discapacidad.

Por tanto, el baremo estándar de costes unitarios ahora puede incluir los costes de alojamiento de los beneficiarios de la formación. El cálculo es el siguiente:

Costes subvencionables totales de la formación (costes totales – costes no subvencionables)	$387\,000\text{ EUR} - 0 = 387\,000\text{ EUR}$
Número de participantes que se prevé que completen la formación	300
Costes por participante que completa la formación (baremo estándar de costes unitarios)	$387\,000\text{ EUR} / 300\text{ participantes} = 1\,290\text{ EUR} / \text{participante}$

La financiación provisional del proyecto de formación es la siguiente:

Financiación pública (nacional + FSE)	193 500 EUR
Financiación privada (autofinanciación)	193 500 EUR
Intensidad de la ayuda estatal	50 %

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión.

El artículo 31, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión limita la intensidad de la ayuda al 50 % de los costes subvencionables definidos en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda al proyecto. El presupuesto provisional cumple este requisito.

Tras la ejecución del proyecto, el coste subvencionable se basará en el número real de participantes que completen la formación. Si solo completan la formación doscientos participantes, la ayuda será como sigue:

Costes subvencionables totales que han de declararse a la Comisión	$1\,290\text{ EUR} \times 200 = 258\,000\text{ EUR}$
Financiación pública (nacional + FSE)	129 000 EUR
Financiación privada (autofinanciación)	129 000 EUR
Intensidad de la ayuda estatal	50 %

ANEXO III

Medidas específicas de las OCS y el Feader

A continuación, se presenta una lista de las medidas que podrían entrar en el ámbito de aplicación de las OCS basándose en las directrices facilitadas. Esta lista no pretende ser exhaustiva, es un enfoque meramente indicativo para abordar de una manera adecuada los programas de desarrollo rural. Se han excluido los pagos contemplados en el Reglamento que ya utilizan un baremo estándar de costes unitarios (por ejemplo, por hectárea o por cabeza de ganado).

Medida en virtud del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 o el Reglamento (UE) n.º 1303/2013		Código	Submedida con fines de programación (si procede)	OCS (Sí/No)	Observaciones
Artículo 14	Transferencia de conocimientos y actividades de información	1	Ayuda a la formación profesional y la adquisición de competencias	Sí	No se permite si la medida se ejecuta por medio de contratación pública Se permite con proveedor interno
			Ayuda a las actividades de demostración y acciones de información	Sí	
			Ayuda al intercambio de corta duración de la gestión agrícola y forestal y a las visitas agrícolas y forestales	Sí	
Artículo 15	Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrícolas	2	Ayuda para beneficiarse del uso de servicios de asesoramiento	No	
			Ayuda al establecimiento de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento agrícola y de servicios de asesoramiento forestal	No	
			Ayuda a la formación de asesores	No	
Artículo 16	Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios	3	Ayuda a la participación por primera vez en regímenes de calidad	Sí	
			Ayuda a las actividades de información y promoción realizadas por agrupaciones de productores en el mercado interior	Sí	
Artículo 17	Inversiones en activos físicos	4	Ayuda a las inversiones en explotaciones agrícolas	Sí	
			Ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas	Sí	

Medida en virtud del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 o el Reglamento (UE) n.º 1303/2013		Código	Submedida con fines de programación (si procede)	OCS (Sí/No)	Observaciones
			Ayuda a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura	Sí	
			Ayuda a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos	Sí	
Artículo 18	Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas	5	Ayuda a las inversiones en medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias probables de desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes	Sí	
			Ayuda a las inversiones para la recuperación del suelo agrícola y la producción potencialmente dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes	Sí	
Artículo 19	Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas	6	Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores	No	
			Ayuda a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales	No	
			Ayuda a la creación de empresas para el desarrollo de pequeñas explotaciones	No	
			Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas	Sí	
			Pagos a los agricultores que pueden optar al régimen de pequeños agricultores y que ceden de forma permanente su explotación a otro agricultor	No	
Artículo 20	Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales	7	Ayuda a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de los municipios y poblaciones de zonas rurales y sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión correspondientes a sitios de la red Natura 2000 y otras zonas con alto valor natural	Sí	
			Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructura de dimensiones reducidas, entre ellas las inversiones en energías renovables y en ahorro energético	Sí	

Medida en virtud del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 o el Reglamento (UE) n.º 1303/2013		Código	Submedida con fines de programación (si procede)	OCS (Sí/No)	Observaciones
			Ayuda a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha y la administración electrónica	Sí	
			Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y las infraestructuras correspondientes	Sí	
			Ayuda a las inversiones para uso público de infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras turísticas de dimensiones reducidas	Sí	
			Ayuda a estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de concienciación ecológica	Sí	
			Ayuda a las inversiones que tengan por objeto la reubicación de actividades y la transformación de edificios u otras instalaciones situados cerca o dentro de los núcleos de población rural, a fin de mejorar la calidad de vida o el desempeño ambiental de tales núcleos	Sí	
			Otros	Sí	
Artículo 21	Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques	8	Ayuda a la forestación y la creación de superficie forestal: establecimiento y mantenimiento	Sí	Excepto el mantenimiento
			Ayuda a la implantación y el mantenimiento de sistemas agroforestales	Sí	
			Ayuda a la prevención de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes	Sí	
			Ayuda a la reparación de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes	Sí	
			Ayuda a las inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales	Sí	
			Ayuda a las inversiones en tecnologías forestales y a la transformación, movilización y comercialización de productos forestales	Sí	

Medida en virtud del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 o el Reglamento (UE) n.º 1303/2013		Código	Submedida con fines de programación (si procede)	OCS (Sí/No)	Observaciones
Artículo 27	Creación de agrupaciones y organizaciones de productores	9	Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal	No	
Artículo 28	Agroambiente y clima	10	Ayudas para compromisos agroambientales y climáticos	No	
			Ayuda a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en el sector agrario	Sí	
Artículo 29	Agricultura ecológica	11	Ayudas para la adopción de prácticas y métodos de agricultura ecológica	No	
			Ayudas para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica	No	
Artículo 30	Pagos al amparo de la red Natura 2000 y de la Directiva Marco del agua	12	Pagos compensatorios por superficies agrícolas de la red Natura 2000	No	
			Pagos compensatorios por zonas forestales de la red Natura 2000	No	
			Pagos compensatorios por superficies agrícolas incluidas en planes hidrológicos de cuenca	No	
Artículo 31	Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	13	Pagos compensatorios por zonas de montaña	No	
			Pagos compensatorios por otras zonas con limitaciones naturales significativas	No	
			Pagos compensatorios por otras zonas afectadas por limitaciones específicas	No	
Artículo 33	Bienestar de los animales	14	Pagos para el bienestar de los animales	No	
Artículo 34	Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques	15	Pagos para compromisos silvoambientales	No	
			Ayuda a la conservación y promoción de recursos genéticos forestales	Sí	

Medida en virtud del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 o el Reglamento (UE) n.º 1303/2013		Código	Submedida con fines de programación (si procede)	OCS (Sí/No)	Observaciones
Artículo 35	Cooperación	16	Ayuda a la creación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas	Sí	
			Ayuda a proyectos pilotos y al desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías	Sí	
			Cooperación entre pequeños productores para organizar procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo o la comercialización del turismo	Sí	
			Ayuda a la cooperación horizontal y vertical entre los distribuidores con miras a implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales, y a actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales	Sí	
			Ayuda a acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación o adaptación al cambio climático, y para planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas ambientales en curso	Sí	
			Ayuda a la cooperación entre los distribuidores en el suministro sostenible de biomasa destinada a la elaboración de alimentos y la producción de energía y los procesos industriales	Sí	
			Ayuda a estrategias distintas de las del DLP	Sí	
			Ayuda a la elaboración de planes de ordenación forestal o instrumentos equivalentes	Sí	
			Ayuda a la diversificación de actividades agrarias relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura comunitaria y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación	Sí	
			Otros	Sí	

Medida en virtud del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 o el Reglamento (UE) n.º 1303/2013		Código	Submedida con fines de programación (si procede)	OCS (Sí/No)	Observaciones
Artículo 36	Gestión del riesgo	17	Primas de seguros para cosechas, animales y plantas	No	Sin simplificar (solo costes administrativos de creación del fondo mutuo)
			Fondos mutuos para fenómenos climáticos adversos, enfermedades animales y vegetales, infestaciones por plagas e incidentes medioambientales	No	
			Instrumento de estabilización de los ingresos	No	
Artículo 40	Financiación de los pagos directos nacionales complementarios para Croacia	18	Financiación de los pagos directos nacionales complementarios para Croacia	No	
Artículo 35	Ayuda para el desarrollo local (DLP) en el marco de LEADER	19	Ayuda preparatoria	Sí	
			Ayuda a la realización de operaciones conforme a la estrategia del DLP	Sí	
			Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local	Sí	
			Ayuda para los costes de explotación y animación	Sí	
Artículos 51 a 54	Asistencia técnica	20	Ayuda a la asistencia técnica [diferente de la Red Rural Nacional (RRN)]	Sí	
			Ayuda a la creación y el funcionamiento de la RRN	Sí	

Medidas específicas de las OCS y el FEMP

A continuación, figura una lista de medidas de compensación del FEMP cuyas características indican similitudes con las OCS y, por tanto, su posible idoneidad. Esta lista no pretende ser exhaustiva. Los artículos enumerados son los del Reglamento (UE) n.º 508/2014 (modificado).

Artículo	Sistema de compensación	Tipo(s) de posibles OCS
33 y 34, apartado 3	Ayudas a la paralización temporal y definitiva de las actividades pesqueras	Importe a tanto alzado / costes unitarios
40, apartado 1, letra h)	Por daños en las capturas causados por mamíferos y aves protegidos	Costes unitarios
53, apartado 3	Conversión a la acuicultura ecológica (compensación de costes adicionales/pérdida de ingresos)	Costes unitarios
54, apartado 2	Requisitos específicos para la acuicultura en relación con la red Natura 2000 (compensación de costes adicionales/pérdida de ingresos)	Costes unitarios
55	Salud pública - suspensión temporal de la cría de moluscos	Tipo fijo [% del volumen de negocios según el artículo 55, apartado 2, letra b)]
70-72	Compensación de los costes adicionales en las regiones ultraperiféricas	Determinada en el plan de compensación aprobado por la Comisión (artículo 72)

Además de las medidas de compensación del FEMP, sobre la ayuda del FEMP a la recopilación de datos (artículo 77), se anima a las autoridades de gestión a que utilicen las OCS.

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
L-2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES